



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## SEXTA SECCIÓN

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 27 de Diciembre de 2024

Núm. 68

**EXTRAORDINARIO**

**EXTRAORDINARIO**

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 85.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025.- Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025.

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:  
Decreto Número 85.- Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2025.

PODER EJECUTIVO

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO:  
Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025.  
Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2025.

ÍNDICE:

Página 134

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025

Exposición de Motivos

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, se estima por un total de **\$476'032,706.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones treinta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)**, la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
CONCEPTO	IMPORTE
10.- IMPUESTOS	\$37,210,000.00
20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$5,000.00
40.- DERECHOS	\$31,266,000.00
50.- PRODUCTOS	\$1,000,000.00
60.- APROVECHAMIENTOS	\$1,715,000.00
70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$374,836,706.00
90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$30,000,000.00
00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>\$476,032,706.00</b>

El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.

En atención a lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en concordancia con el artículo 13 fracción VI, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente, así como, los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública en los términos de la Ley Federal de Deuda Pública, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Estado o de los Municipios.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la población en general a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se establece como una función fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno. Por lo anterior el Presupuesto de Egresos, se elabora privilegiando la continuidad de medidas responsables y transparentes, para hacer frente al contexto económico nacional, mediante decisiones que permitan mantener la estabilidad económica, cumpliendo el objetivo de financiar las prioridades de la Administración Municipal en beneficio de todos los sectores de la población.

La propuesta de gasto para el Ejercicio Fiscal 2025, se elaboró con el objetivo de fomentar una tendencia de desarrollo económico en el Municipio de San Francisco de los Romo y mantener la estabilidad económica, a pesar de la existencia de un entorno adverso que radica principalmente en una alta volatilidad financiera.

El conjunto de las medidas de ingreso y gasto implica alcanzar un equilibrio presupuestario en el balance económico. Por lo cual la Dirección de Finanzas y Administración consideró un escenario económico basado en los Criterios Generales de Política Económica 2025 (CGPE-25), en los cuales se estima que durante el Ejercicio Fiscal 2025 el valor real del Producto Interno Bruto de México registre un crecimiento de entre 2.0 y 3.0 por ciento. Para efectos de la estimación de las finanzas públicas se considera un 5.0 por ciento de incremento.

Es importante resaltar el entorno que se presenta en el precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación, se estima que para 2025, será 58.40 dólares por barril y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece que el valor que se utilice en la formulación de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), no deberá superar al mismo.

En cumplimiento puntal con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presentan las Proyecciones y Resultados de Egresos, en los respectivos formatos 7 b) y d).

Municipio de San Francisco de los Romo						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto	2019	2020	2021	2022	2023 (1)	2024 (2)
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>306,899,300.13</b>	<b>285,861,130</b>
A. Servicios Personales	0	0	0	0	121,673,274.71	91,139,153
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	17,967,498.83	15,462,813
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	67,272,741.21	64,743,636
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	57,827,486.10	68,148,886
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	22,563,904.33	19,142,681
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	19,594,394.95	27,223,960
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>86,136,576</b>	<b>61,031,606</b>
A. Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	0.00	31,183,272.29	23,462,775
B. Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00	0.00	8,587,672.17	8,527,146
C. Servicios Generales	0.00	0.00	0.00	0.00	4,748,348.79	2,923,370
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	9,948,847.90	1,484,000
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	7,143,737.67	39,886
F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	24,524,697.05	24,594,429
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>393,035,876</b>	<b>346,892,736</b>

(1) . Los importes corresponden a los egresos totales devengados.

(2) . Los importes corresponden a los egresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Municipio de San Francisco de los Romo						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en Cuestión 2025 (de proyecto de presupuesto)	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>354,977,036</b>	<b>372,725,888</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Servicios Personales	129,161,086	135,619,140	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	23,054,000	24,206,700	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	87,111,750	91,467,337	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	54,388,200	57,107,610	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	61,262,000	64,325,100	0.00	0.00	0.00	0.00

F. Inversión Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>121,055,670</b>	<b>127,108,454</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A. Servicios Personales	41,376,436	43,445,258	0.00	0.00	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	10,770,000	11,308,500	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Servicios Generales	4,212,000	4,422,600	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,344,000	2,461,200	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	40,000	42,000	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	62,313,234	65,428,896	0.00	0.00	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)</b>	<b>476,032,706</b>	<b>499,834,341</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

La información financiera del Municipio durante los últimos años se ha mantenido estable, que los devengados no han sido superiores a los ingresos que han tenido durante el ejercicio fiscal.

El presupuesto de Egresos contiene la política de gasto y la previsión de recursos para la Administración Pública Municipal, así como las erogaciones que, en el marco de su autonomía, solicitan las Entidades Descentralizadas Municipales y a su vez incluye de manera sistemática y ordenada, la información consolidada y desagregada del gasto público, los objetivos propuestos, los programas y los resultados a alcanzar.

**ÚNICO.** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como sigue:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente acuerdo tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 1, 3 fracción XLII, 13, 20, 21, 22, 22 Bis, 22 Ter, 22 Cuater, 23, 26 y 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 36 fracción V y 38 fracción IX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 61 fracción II, 63 y 66 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracción V del Código Municipal del Municipio de San Francisco de los Romo y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Dirección de Finanzas y Administración y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Presidente Municipal, corresponde a la Dirección de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.** Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Dirección de Finanzas y Administración, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Dirección de Finanzas y Administración a los Ejecutores de Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. **Clasificación por Objeto del Gasto:** La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. **Capítulo de gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. **Dependencias Municipales:** Las consideradas en el artículo 99 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.
- XIV. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XV. **Entes públicos:** Los Poderes del municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados y los organismos desconcentrados.
- XVII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XVIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XIX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XX. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXI. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXIII. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- XXIV. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

**XXV. Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

**XXVI. Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, tal como lo establece el artículo 36 fracción V, 38 fracción IX y 121 fracciones V y XII de la Ley Municipal del Estado de Aguascalientes.

**Artículo 4.** El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

**Artículo 5.** La información que en términos del presente acuerdo deba remitirse al H. Ayuntamiento deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para que sea turnada a los integrantes del H. Cabildo.
- II. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En caso de que la fecha límite para presentar la información sea día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente.

**Artículo 6.** La Dirección de Finanzas y Administración garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente acuerdo y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de las leyes aplicables en la materia.

**Artículo 7.** La Dirección de Finanzas y Administración reportará en los Informes Mensuales y Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este acuerdo; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 8.** El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, importa la cantidad de **\$476'032,706.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones treinta y dos mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal de 2025.

**Artículo 9.** La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, es la siguiente:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

Categoría	Presupuesto Aprobado
<b>1. No etiquetado</b>	<b>\$384,659,601.00</b>
11. Recursos Fiscales	\$71,196,000.00
12. Financiamientos Internos	\$0.00
13. Financiamientos Externos	\$0.00
14. Ingresos Propios	\$0.00
15. Recursos Federales	\$283,463,601.00

16. Recursos Estatales	\$0.00
17. Otros Recursos de Libre Disposición	\$30,000,000.00
<b>2. Etiquetado</b>	<b>\$91,373,105.00</b>
25. Recursos Federales	\$91,373,105.00
26. Recursos Estatales	\$0.00
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>	<b>\$476,032,706.00</b>

**Artículo 10.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación por Tipo de Gasto

Categoría	Presupuesto Aprobado
1. Gasto Corriente	\$352,417,472.00
2. Gasto de Capital	\$123,615,234.00
3. Amortización de Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4. Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5. Participaciones	\$0.00
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>	<b>\$476,032,706.00</b>

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación por Objeto del Gasto

Capítulo-Concepto-Partida Genérica				Presupuesto Aprobado
10000	Servicios personales			\$ 170,537,522.18
	11000	Remuneraciones al personal de carácter permanente		\$ 130,106,246.00
		11101	Dietas	\$ 4,480,000.00
		11301	Sueldos base al personal permanente	\$ 125,626,246.00
	12000	Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$ 900,000.00
		12101	Honorarios asimilables a salarios	\$ 900,000.00
	13000	Remuneraciones adicionales y especiales		\$ 21,762,366.18
		13101	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	\$ 703,320.00
		13201	Prima vacacional	\$ 1,679,450.00
		13203	Aguinaldo	\$ 15,066,120.00
		13205	Vacaciones no disfrutadas por finiquito	\$ 278,700.00
		13402	Gratificaciones	\$ 4,034,776.18
	14000	Seguridad social		\$ 15,863,700.00
		14101	Cuotas al IMSS	\$ 5,553,600.00
		14103	Fondo de prestaciones económicas	\$ 8,253,500.00
		14203	Aportaciones a fondos de vivienda ISSSPEA	\$ 791,400.00
		14302	Cuotas para el sistema de ahorro para el retiro	\$ 801,700.00
		14401	Cuotas para el seguro de vida del personal	\$ 463,500.00
	15000	Otras prestaciones sociales y económicas		\$ 1,705,210.00
		15101	Fondo de ahorro	\$ 1,015,000.00
		15201	Indemnizaciones por retiro	\$ 500,000.00
		15901	Servicios de estancia de bienestar infantil	\$ 159,610.00
		15903	Otras prestaciones establecidas en acuerdos institucionales	\$ 30,600.00
	16000	Previsiones		\$ 200,000.00
		16101	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	\$ 200,000.00
	20000	Materiales y suministros		\$ 33,824,000.00
		21000	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 3,739,000.00

	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$	1,084,800.00
	21102	Bienes muebles menores de oficina	\$	661,200.00
	21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$	1,106,000.00
	21501	Material impreso e información digital	\$	447,000.00
	21601	Material de limpieza	\$	440,000.00
<b>22000</b>	<b>Alimentos y utensilios</b>		<b>\$</b>	<b>638,000.00</b>
	22102	Alimentación en oficinas o lugares de trabajo	\$	308,000.00
	22103	Alimentación en eventos oficiales	\$	130,000.00
	22106	Alimentación para reclusos	\$	140,000.00
	22201	Productos alimenticios para animales	\$	45,000.00
	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	\$	15,000.00
<b>23000</b>	<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>		<b>\$</b>	<b>30,000.00</b>
	23901	Otros productos adquiridos como materia prima	\$	30,000.00
<b>24000</b>	<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>		<b>\$</b>	<b>2,627,000.00</b>
	24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$	32,000.00
	24601	Material eléctrico y electrónico	\$	385,000.00
	24701	Artículos metálicos para la construcción	\$	380,000.00
	24802	Material de señalización	\$	75,000.00
	24803	Árboles y plantas de ornato	\$	100,000.00
	24804	Marcos para espejos, cuadros y fotografías	\$	10,000.00
	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$	1,585,000.00
	24902	Estructuras y manufacturas para todo tipo de construcción	\$	60,000.00
<b>25000</b>	<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>		<b>\$</b>	<b>193,000.00</b>
	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$	38,000.00
	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	\$	20,000.00
	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	\$	85,000.00
	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$	38,000.00
	25901	Otros productos químicos	\$	12,000.00
<b>26000</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>		<b>\$</b>	<b>16,470,000.00</b>
	26101	Combustibles	\$	15,160,000.00
	26106	Lubricantes y aditivos	\$	1,310,000.00
<b>27000</b>	<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>		<b>\$</b>	<b>2,949,000.00</b>
	27101	Vestuario y uniformes	\$	2,210,000.00
	27201	Prendas de seguridad y protección personal	\$	409,000.00
	27301	Artículos deportivos	\$	260,000.00
	27401	Productos textiles	\$	70,000.00
<b>29000</b>	<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>		<b>\$</b>	<b>7,178,000.00</b>
	29101	Herramientas menores	\$	230,000.00
	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$	10,000.00
	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	112,000.00
	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$	6,621,000.00
	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	\$	205,000.00
<b>30000</b>	<b>Servicios generales</b>		<b>\$</b>	<b>91,323,749.82</b>
	<b>31000</b>	<b>Servicios básicos</b>	<b>\$</b>	<b>10,565,949.82</b>
	31101	Energía eléctrica	\$	815,000.00
	31102	Servicio de energía eléctrica para alumbrado	\$	2,689,949.82
	31201	Gas	\$	28,500.00
	31301	Agua	\$	5,100,000.00
	31401	Telefonía tradicional	\$	250,000.00
	31501	Servicio de telefonía celular	\$	100,000.00

	31701	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$	1,565,000.00
	31802	Servicio de paquetería y mensajería	\$	17,500.00
<b>32000</b>	<b>Servicios de arrendamiento</b>		<b>\$</b>	<b>3,117,000.00</b>
	32201	Arrendamiento de edificios	\$	1,373,000.00
	32301	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	136,000.00
	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$	600,000.00
	32701	Arrendamiento de activos intangibles	\$	1,000,000.00
	32901	Otros arrendamientos	\$	8,000.00
<b>33000</b>	<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>		<b>\$</b>	<b>11,855,000.00</b>
	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$	8,720,000.00
	33201	Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	\$	2,250,000.00
	33301	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	\$	200,000.00
	33401	Servicios de capacitación	\$	45,000.00
	33601	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$	20,000.00
	33602	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	\$	20,000.00
	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$	600,000.00
<b>34000</b>	<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>		<b>\$</b>	<b>2,010,000.00</b>
	34101	Servicios financieros y bancarios	\$	130,000.00
	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	\$	300,000.00
	34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$	1,550,000.00
	34701	Fletes y maniobras	\$	30,000.00
<b>35000</b>	<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>		<b>\$</b>	<b>9,450,000.00</b>
	35101	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$	630,000.00
	35102	Adaptación de locales, almacenes, bodegas y edificios	\$	620,000.00
	35201	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$	170,000.00
	35301	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$	80,000.00
	35501	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$	5,450,000.00
	35701	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$	105,000.00
	35801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$	2,125,000.00
	35901	Servicios de jardinería y fumigación	\$	270,000.00
<b>36000</b>	<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>		<b>\$</b>	<b>410,000.00</b>
	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$	400,000.00
	36401	Servicios de revelado de fotografías	\$	10,000.00
<b>37000</b>	<b>Servicios de traslado y viáticos</b>		<b>\$</b>	<b>235,000.00</b>
	37101	Pasajes aéreos	\$	60,000.00
	37201	Pasajes terrestres	\$	40,000.00
	37501	Viáticos en el país	\$	45,000.00
	37502	Alimentos nacionales	\$	50,000.00
	37601	Viáticos en el extranjero	\$	40,000.00
<b>38000</b>	<b>Servicios oficiales</b>		<b>\$</b>	<b>50,026,000.00</b>
	38201	Gastos de orden social y cultural	\$	29,026,000.00
	38202	Espectáculos cívicos y culturales	\$	21,000,000.00
<b>39000</b>	<b>Otros servicios generales</b>		<b>\$</b>	<b>3,654,800.00</b>
	39202	Otros impuestos y derechos	\$	372,800.00
	39401	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	\$	50,000.00

	39601	Otros gastos por responsabilidades	\$	10,000.00
	39801	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$	2,600,000.00
	39902	Gastos de servicios menores	\$	10,000.00
	39903	Estudios y análisis clínicos para el personal para seguridad pública	\$	12,000.00
	39904	Inscripciones y arbitrajes	\$	600,000.00
<b>40000</b>	<b>Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>		<b>\$</b>	<b>56,732,200.00</b>
	<b>41000</b>	<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>\$</b>	<b>34,100,000.00</b>
	41502	Transferencias a entidades paramunicipales	\$	4,100,000.00
	41504	Transferencias internas del ente público	\$	30,000,000.00
	<b>44000</b>	<b>Ayudas sociales</b>	<b>\$</b>	<b>22,632,200.00</b>
	44103	Ayudas a la población vulnerable	\$	2,317,200.00
	44104	Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas	\$	350,000.00
	44106	Subsidio al impuesto predial	\$	8,000,000.00
	44108	Descuentos autorizados	\$	5,000,000.00
	44201	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$	412,000.00
	44202	Premios, estímulos, recompensas, becas y seguros a deportistas y estudiantes	\$	3,113,000.00
	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$	3,300,000.00
	44501	Ayudas a sindicatos	\$	50,000.00
	44506	Ayudas sociales a otras instituciones sin fines de lucro	\$	40,000.00
	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	\$	50,000.00
<b>50000</b>	<b>Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>		<b>\$</b>	<b>61,302,000.00</b>
	<b>51000</b>	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>\$</b>	<b>142,000.00</b>
	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$	142,000.00
	<b>54000</b>	<b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>\$</b>	<b>7,000,000.00</b>
	54101	Vehículos y equipo terrestre	\$	7,000,000.00
	<b>56000</b>	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>\$</b>	<b>54,110,000.00</b>
	56601	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$	53,000,000.00
	56701	Herramientas y máquina-herramienta	\$	110,000.00
	56901	Otros equipos	\$	1,000,000.00
	<b>59000</b>	<b>Activos intangibles</b>	<b>\$</b>	<b>50,000.00</b>
	59101	Software	\$	50,000.00
<b>60000</b>	<b>Inversión pública</b>		<b>\$</b>	<b>62,313,234.00</b>
	<b>61000</b>	<b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>\$</b>	<b>62,313,234.00</b>
	61401	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	\$	62,313,234.00
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>			<b>\$</b>	<b>476,032,706.00</b>

Artículo 12. El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Administrativa

Clave Administrativa		Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0.	<b>SÉCTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
3.1.0.0.0.	<b>SÉCTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>	
3.1.1.0.0.	<b>GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL</b>	
3.1.1.1.0.	<b>Gobierno Municipal</b>	
3.1.1.1.1.	<b>Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
3.1.1.1.1.1.0	<b>Presidencia</b>	<b>\$ 85,156,000.00</b>
3.1.1.1.1.1.1	Presidencia	\$ 43,152,000.00
3.1.1.1.1.1.2	Secretaría Particular	\$ 1,850,800.00
3.1.1.1.1.1.3	Coordinación Municipal de Gabinete	\$ 685,200.00
3.1.1.1.1.1.4	Coordinación de Asesores	\$ 2,213,000.00

3.1.1.1.1.5	Coordinación de Relaciones Públicas	\$ 242,700.00
3.1.1.1.1.6	Coordinación de Gestión Social	\$ 2,358,500.00
3.1.1.1.1.7	Instancia Municipal de la Mujer	\$ 3,040,500.00
3.1.1.1.1.8	Instancia Municipal de la Juventud	\$ 1,613,300.00
3.1.1.1.1.9	Patronato de la Feria	\$ 30,000,000.00
<b>3.1.1.1.2.0</b>	<b>Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.</b>	<b>\$ 17,912,800.00</b>
3.1.1.1.2.1	Dirección del Comité Municipal para el D.I.F.	\$ 7,998,600.00
3.1.1.1.2.2	Subdirección Administrativa	\$ 403,000.00
3.1.1.1.2.3	Coordinación Operativa	\$ 222,000.00
3.1.1.1.2.4	Departamento de Asistencia Social Alimentaria	\$ 2,178,600.00
3.1.1.1.2.5	Departamento de Rehabilitación Física	\$ 584,500.00
3.1.1.1.2.6	Departamento de Atención a Personas Adultas Mayores	\$ 1,593,000.00
3.1.1.1.2.7	Departamento de Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral	\$ 2,921,800.00
3.1.1.1.2.8	Unidad de Vinculación con la Sociedad Civil	\$ 560,800.00
3.1.1.1.2.9	Procuraduría Municipal de la Defensa de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes	\$ 215,500.00
3.1.1.1.2.10	Departamento Jurídico	\$ 207,500.00
3.1.1.1.2.11	Unidad de Trabajo Social y Canalización	\$ 593,400.00
3.1.1.1.2.12	Departamento de Psicología	\$ 434,100.00
<b>3.1.1.1.3.0</b>	<b>Coordinación de Comunicación Social</b>	<b>\$ 2,110,300.00</b>
3.1.1.1.3.1	Coordinación de Comunicación Social	\$ 1,663,000.00
3.1.1.1.3.2	Departamento de Comunicación e Información	\$ 447,300.00
<b>3.1.1.1.4.0</b>	<b>Delegación Puertecito de la Virgen</b>	<b>\$ 4,844,000.00</b>
3.1.1.1.4.1	Delegación Puertecito de la Virgen	\$ 4,844,000.00
<b>3.1.1.1.5.0</b>	<b>Delegación La Escondida</b>	<b>\$ 1,456,100.00</b>
3.1.1.1.5.1	Delegación La Escondida	\$ 1,456,100.00
<b>3.1.1.1.6.0</b>	<b>Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno</b>	<b>\$ 37,493,740.00</b>
3.1.1.1.6.1	Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno	\$ 8,316,300.00
3.1.1.1.6.2	Subdirección General de Gobierno	\$ 403,800.00
3.1.1.1.6.4	Coordinación de Fomento Deportivo	\$ 4,993,500.00
3.1.1.1.6.5	Coordinación de Acción Cívica y Cultural	\$ 8,390,000.00
3.1.1.1.6.6	Coordinación de Desarrollo Turístico	\$ 2,062,200.00
3.1.1.1.6.7	Departamento de Reglamentos y Mercados	\$ 1,948,000.00
3.1.1.1.6.8	Departamento de Control Sanitario y Rastros	\$ 1,197,500.00
3.1.1.1.6.9	Departamento de Protección Civil	\$ 2,567,370.00
3.1.1.1.6.10	Departamento de Logística	\$ 1,688,000.00
3.1.1.1.6.11	Departamento de Enlace con Relaciones Exteriores	\$ 2,913,000.00
3.1.1.1.6.12	Unidad Municipal de Paramédicos	\$ 2,560,670.00
3.1.1.1.6.13	Unidad del Archivo Municipal	\$ 453,400.00
<b>3.1.1.1.7.0</b>	<b>Dirección de Finanzas y Administración</b>	<b>\$ 48,544,500.00</b>
3.1.1.1.7.1	Dirección de Finanzas y Administración	\$ 2,083,000.00
3.1.1.1.7.2	Subdirección de Finanzas, Administración y Control Presupuestal	\$ 829,400.00
3.1.1.1.7.3	Subdirección de Ingresos	\$ 410,900.00
3.1.1.1.7.4	Coordinación de Área de Ingresos	\$ 371,100.00
3.1.1.1.7.5	Departamento de Presupuesto	\$ 197,800.00
3.1.1.1.7.6	Departamento de Ingresos y Recaudación Municipal	\$ 15,462,000.00
3.1.1.1.7.7	Departamento de Egresos	\$ 841,500.00
3.1.1.1.7.8	Departamento de Fondos Federales	\$ 572,500.00
3.1.1.1.7.9	Departamento de Compras y Suministros	\$ 1,591,300.00
3.1.1.1.7.10	Departamento de Mantenimiento Vehicular y Servicios Generales	\$ 1,557,700.00
3.1.1.1.7.11	Departamento de Recursos Humanos	\$ 20,513,500.00
3.1.1.1.7.12	Departamento de Control Patrimonial	\$ 905,300.00
3.1.1.1.7.13	Departamento de Informática	\$ 3,208,500.00
<b>3.1.1.1.8.0</b>	<b>Dirección de Planeación y Evaluación</b>	<b>\$ 1,561,700.00</b>

3.1.1.1.1.8.1	Dirección de Planeación y Evaluación	\$ 862,300.00
3.1.1.1.1.8.2	Subdirección de Planeación	\$ 267,500.00
3.1.1.1.1.8.3	Departamento de Información y Soluciones Informáticas	\$ 222,000.00
3.1.1.1.1.8.4	Departamento de Monitoreo y Evaluación	\$ 209,900.00
<b>3.1.1.1.1.9.0</b>	<b>Órgano Interno de Control</b>	<b>\$ 1,865,850.00</b>
3.1.1.1.1.9.1	Órgano Interno de Control	\$ 720,400.00
3.1.1.1.1.9.2	Departamento de Auditoría	\$ 249,600.00
3.1.1.1.1.9.3	Unidad Investigadora	\$ 249,600.00
3.1.1.1.1.9.4	Autoridad Substanciadora y Resolutora	\$ 396,650.00
3.1.1.1.1.9.5	Departamento de Transparencia	\$ 249,600.00
<b>3.1.1.1.1.10.0</b>	<b>Dirección de Obras Públicas</b>	<b>\$ 79,675,434.00</b>
3.1.1.1.1.10.1	Dirección de Obras Públicas	\$ 1,980,800.00
3.1.1.1.1.10.2	Subdirección de Obras Públicas	\$ 687,100.00
3.1.1.1.1.10.3	Departamento de Costos y Licitaciones	\$ 3,171,500.00
3.1.1.1.1.10.4	Departamento de Proyectos	\$ 301,400.00
3.1.1.1.1.10.5	Departamento de Supervisión	\$ 73,534,634.00
<b>3.1.1.1.1.11.0</b>	<b>Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario</b>	<b>\$ 6,750,400.00</b>
3.1.1.1.1.11.1	Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$ 4,678,300.00
3.1.1.1.1.11.2	Subdirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario	\$ 417,000.00
3.1.1.1.1.11.3	Departamento de Concertación Social	\$ 822,100.00
3.1.1.1.1.11.4	Departamento de Desarrollo Económico	\$ 622,000.00
3.1.1.1.1.11.5	Departamento de Desarrollo Agropecuario	\$ 211,000.00
<b>3.1.1.1.1.12.0</b>	<b>Dirección de Desarrollo Urbano</b>	<b>\$ 4,745,400.00</b>
3.1.1.1.1.12.1	Dirección de Desarrollo Urbano	\$ 2,155,400.00
3.1.1.1.1.12.2	Subdirección de Desarrollo Urbano	\$ 415,500.00
3.1.1.1.1.12.3	Departamento de Planes y Programas	\$ 336,300.00
3.1.1.1.1.12.4	Departamento de uso de Suelo	\$ 1,048,100.00
3.1.1.1.1.12.5	Departamento de Cartografía	\$ 253,300.00
3.1.1.1.1.12.6	Departamento de fraccionamientos, condominios, desarrollos inmobiliarios especiales y regularización de asentamientos humanos	\$ 253,300.00
3.1.1.1.1.12.7	Departamento de Supervisión e Imagen Urbana	\$ 283,500.00
<b>3.1.1.1.1.13.0</b>	<b>Dirección de Servicios Públicos y Ecología</b>	<b>\$ 123,983,986.00</b>
3.1.1.1.1.13.1	Dirección de Servicios Públicos y Ecología	\$ 2,705,000.00
3.1.1.1.1.13.2	Subdirección de Servicios Públicos y Ecología	\$ 427,400.00
3.1.1.1.1.13.3	Departamento de Panteones	\$ 1,346,200.00
3.1.1.1.1.13.4	Departamento de Limpia y Aseo Público	\$ 40,932,336.18
3.1.1.1.1.13.5	Departamento de Alumbrado Público	\$ 67,937,949.82
3.1.1.1.1.13.6	Departamento de Parques y Jardines	\$ 8,404,000.00
3.1.1.1.1.13.7	Departamento de Ecología	\$ 1,550,800.00
3.1.1.1.1.13.8	Departamento de Control y Bienestar Animal	\$ 680,300.00
<b>3.1.1.1.1.14.0</b>	<b>Dirección de Asuntos Jurídicos</b>	<b>\$ 3,387,100.00</b>
3.1.1.1.1.14.1	Dirección de Asuntos Jurídicos	\$ 1,776,200.00
3.1.1.1.1.14.2	Subdirección de Asuntos Jurídicos	\$ 271,500.00
3.1.1.1.1.14.3	Departamento de Gestión Jurídica	\$ 371,400.00
3.1.1.1.1.14.4	Departamento de Jueces Calificadores	\$ 968,000.00
<b>3.1.1.1.1.15.0</b>	<b>Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal</b>	<b>\$ 51,370,396.00</b>
3.1.1.1.1.15.1	Dirección de Seguridad Pública y Movilidad Municipal	\$ 51,370,396.00
<b>3.1.1.1.1.16.0</b>	<b>Corporación Municipal</b>	<b>\$ 5,130,000.00</b>
3.1.1.1.1.16.1	Corporación Municipal	\$ 5,130,000.00
<b>3.1.1.1.1.17.0</b>	<b>Sindicatura</b>	<b>\$ 45,000.00</b>
3.1.1.1.1.17.1	Sindicatura	\$ 45,000.00
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>		<b>\$ 476,032,706.00</b>

El Municipio de San Francisco de los Romo cuenta con el Órgano Interno de Control, el cual atiende las cuestiones de transparencia, dicha dependencia cuenta con un presupuesto aprobado de \$1,865,850.00 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

**Artículo 13.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Funcional del Gasto a nivel de finalidad, función y subfunción, se distribuye de la siguiente manera:

## Clasificación Funcional del Gasto

Finalidad-Función-Subfunción		Presupuesto Aprobado
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>\$ 189,762,086.00</b>
<b>1.1</b>	<b>Legislación</b>	<b>\$ 6,746,250.00</b>
1.1.1	Legislación	\$ 5,130,000.00
1.1.2	Fiscalización	\$ 1,616,250.00
<b>1.3</b>	<b>Coordinación de la política de gobierno</b>	<b>\$ 82,685,670.00</b>
1.3.1	Presidencia / Gobernatura	\$ 42,162,000.00
1.3.5	Asuntos Jurídicos	\$ 3,387,100.00
1.3.8	Territorio	\$ 4,745,400.00
1.3.9	Otros de Política de Gobierno	\$ 32,391,170.00
<b>1.5</b>	<b>Asuntos financieros y hacendarios</b>	<b>\$ 43,982,500.00</b>
1.5.2	Asuntos Hacendarios	\$ 43,982,500.00
<b>1.7</b>	<b>Asuntos de orden público y de seguridad interior</b>	<b>\$ 53,987,766.00</b>
1.7.1	Policía	\$ 51,370,396.00
1.7.2	Protección Civil	\$ 2,617,370.00
<b>1.8</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>\$ 2,359,900.00</b>
1.8.3	Servicios de Comunicación y Medios	\$ 2,110,300.00
1.8.4	Acceso a la Información Pública Gubernamental	\$ 249,600.00
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$ 253,997,420.00</b>
<b>2.1</b>	<b>Protección ambiental</b>	<b>\$ 43,163,436.18</b>
2.1.1	Ordenación de Desechos	\$ 40,932,336.18
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	\$ 2,231,100.00
<b>2.2</b>	<b>Vivienda y servicios a la comunidad</b>	<b>\$ 167,166,483.82</b>
2.2.1	Urbanización	\$ 99,175,434.00
2.2.2	Desarrollo Comunitario	\$ 5,125,000.00
2.2.4	Alumbrado Público	\$ 46,437,949.82
2.2.6	Servicios Comunes	\$ 15,806,100.00
2.2.7	Desarrollo Regional	\$ 622,000.00
<b>2.4</b>	<b>Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales</b>	<b>\$ 13,383,500.00</b>
2.4.1	Deporte y Recreación	\$ 4,913,500.00
2.4.2	Cultura	\$ 8,470,000.00
<b>2.6</b>	<b>Protección social</b>	<b>\$ 18,515,000.00</b>
2.6.5	Alimentación y Nutrición	\$ 2,118,600.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	\$ 16,396,400.00
<b>2.7</b>	<b>Otros asuntos sociales</b>	<b>\$ 11,769,000.00</b>
2.7.1	Otros Asuntos Sociales	\$ 11,769,000.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$ 32,273,200.00</b>
<b>3.2</b>	<b>Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza</b>	<b>\$ 211,000.00</b>
3.2.1	Agropecuaria	\$ 211,000.00
<b>3.7</b>	<b>Turismo</b>	<b>\$ 32,062,200.00</b>
3.7.1	Turismo	\$ 32,062,200.00
<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>		<b>\$ 476,032,706.00</b>

**Artículo 14.** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, desglosado por programa presupuestario, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática

Programas		Presupuesto Aprobado
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>		<b>\$ 3,327,200.00</b>
<b>S</b>	<b>Sujetos a Reglas de Operación</b>	<b>\$ 3,027,200.00</b>
	Ayudas y Subsidios	\$ 783,200.00
	Programa estímulos a la educación básica	\$ 2,244,000.00
<b>U</b>	<b>Otros Subsidios</b>	<b>\$ 300,000.00</b>
	Apoyos y atención a la Salud	\$ 300,000.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>		<b>\$ 461,685,506.00</b>
<b>E</b>	<b>Prestación de Servicios Públicos</b>	<b>\$ 283,255,722.00</b>
	Operación Administrativa	\$ 283,255,722.00
<b>P</b>	<b>Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas</b>	<b>\$ 1,561,700.00</b>
	Operación Administrativa	\$ 1,561,700.00
<b>F</b>	<b>Promoción y Fomento</b>	<b>\$ 48,359,000.00</b>
	Graduaciones Escolares	\$ 200,000.00
	Apoyo Educativo al Deporte	\$ 40,000.00
	Mi Biblioteca didáctica	\$ 50,000.00
	19 de Octubre "Día internacional de la lucha contra el cáncer de mama"	\$ 35,000.00
	25 de noviembre "Día de la erradicación de la violencia contra las mujeres"	\$ 35,000.00
	8 de marzo Día Internacional de la Mujer	\$ 45,000.00
	Municipio incluyente	\$ 30,000.00
	Agente SFR	\$ 35,000.00
	Agentito San Pancho	\$ 60,000.00
	Emprende Mujer	\$ 35,000.00
	Feria Joven Emprendedor	\$ 60,000.00
	Día del estudiante	\$ 50,000.00
	Impulso Joven	\$ 30,000.00
	Rally Jóvenes Francorromenses	\$ 40,000.00
	Mes de la Juventud	\$ 70,000.00
	Arte Urbano y Recuperación de Espacios	\$ 10,000.00
	Salud y bienestar para los jóvenes	\$ 15,000.00
	Tecnología y redes un medio de expresión	\$ 50,000.00
	Día del Amor y la Amistad	\$ 400,000.00
	Día de Reyes	\$ 200,000.00
	Comedor en casa	\$ 1,154,000.00
	Programa de atención al adulto mayor	\$ 290,000.00
	Día del Abuelo	\$ 400,000.00
	Aniversario del Club Madurez Feliz	\$ 30,000.00
	Habilidades, Capacitación y Desarrollo Integral.	\$ 220,000.00
	Curso de verano DIF	\$ 100,000.00
	Clausura de talleres	\$ 60,000.00
	Reconocimiento a empresarios	\$ 75,000.00
	Aniversario del Puertecito de la Virgen	\$ 400,000.00
	20 de Noviembre Puertecito de la Virgen	\$ 30,000.00
	Aniversario de la Delegación la Escondida	\$ 250,000.00
	20 de Noviembre la Escondida	\$ 20,000.00
	San Pancho de la Mano con la Ribera	\$ 200,000.00
	Ligas municipales	\$ 245,000.00
	Escuelas de iniciación deportiva	\$ 380,000.00
	Torneos nacionales	\$ 580,000.00
	Apoyo al deporte	\$ 500,000.00

	Desfiles	\$ 80,000.00
	Torneos callejeros	\$ 100,000.00
	Fiestas patronales	\$ 250,000.00
	Festival de Calaveras	\$ 250,000.00
	Domingos culturales	\$ 100,000.00
	Cine en tu comunidad	\$ 50,000.00
	Colores de mi pueblo	\$ 50,000.00
	Fiesta Charra	\$ 60,000.00
	Conoce San Pancho	\$ 200,000.00
	San Pancho Fest	\$ 100,000.00
	Carrera por la Salud	\$ 60,000.00
	Ferias de empleo	\$ 20,000.00
	Bienestar animal	\$ 415,000.00
	Festival de las Carnitas	\$ 1,200,000.00
	Aniversario del Municipio	\$ 5,000,000.00
	Fiestas Patrias	\$ 2,000,000.00
	Gira navideña	\$ 1,000,000.00
	Día de la Familia	\$ 1,000,000.00
	Feria Regional de San Francisco de los Romo	\$ 30,000,000.00
<b>G</b>	<b>Regulación y supervisión</b>	<b>\$ 1,948,000.00</b>
	Operación Administrativa	\$ 1,948,000.00
<b>R</b>	<b>Específicos</b>	<b>\$ 5,262,000.00</b>
	Informe de Gobierno	\$ 700,000.00
	Posada Navideña	\$ 1,500,000.00
	Seguridad e Higiene	\$ 62,000.00
	Evento Día del Servidor Público	\$ 1,500,000.00
	Evento Día del Maestro	\$ 1,500,000.00
<b>K</b>	<b>Proyectos de Inversión</b>	<b>\$ 119,433,234.00</b>
	Inversión Pública	\$ 119,433,234.00
<b>O</b>	<b>Apoyo a la función pública y el mejoramiento de la gestión</b>	<b>\$ 1,865,850.00</b>
	Operación Administrativa	\$ 1,865,850.00
	<b>Compromisos</b>	<b>\$ 550,000.00</b>
<b>L</b>	<b>Compromisos de Cumplimiento de Resolución Jurisdiccional</b>	<b>\$ 500,000.00</b>
	Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	\$ 500,000.00
<b>N</b>	<b>Desastres Naturales</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
	Fondo de Ayudas por desastres naturales	\$ 50,000.00
	<b>Obligaciones</b>	<b>\$ 10,470,000.00</b>
<b>T</b>	<b>Aportaciones a la Seguridad Social</b>	<b>\$ 10,470,000.00</b>
	Aportaciones a la seguridad social	\$ 10,470,000.00
	<b>Total del Presupuesto de Egresos</b>	<b>\$ 476,032,706.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 15.** En el Ejercicio Fiscal 2025, el Municipio de San Francisco de los Romo podrá contar con el número de plazas necesarias para el desempeño de sus funciones; siempre y cuando la retribución de estas no afecte a lo presupuestado en el Capítulo Servicios Profesionales previstos en el Clasificador del Objeto del Gasto del presente Presupuesto de Egresos.

**Artículo 16.** Los servidores públicos ocupantes de las plazas de la Administración Pública Municipal, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Los tabuladores que empleará el Municipio de San Francisco de los Romo serán categorizados en:

- I. Tabulador de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2025 **Anexo I**;
- II. Tabulador de Sueldos Asimilados al Salario para el Ejercicio Fiscal 2025 **Anexo II**; y
- III. Tabulador de Sueldos del Personal Sindicalizado para el Ejercicio Fiscal 2025 **Anexo III**.

**Artículo 17.** Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores enunciados en el artículo anterior tendrán vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2025, o hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial en el Estado de Aguascalientes; estos tabuladores podrán tener modificaciones conforme a las publicaciones realizadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos y publicado a través del Diario Oficial de la Federación.

**Artículo 18.** Los sueldos y salarios previstos en los tabuladores del Municipio de San Francisco de los Romo serán pagaderos sin excepción a los trabajadores siempre y cuando no se antepongan a lo previsto en alguna Legislación vigente en el Estado de Aguascalientes o por disposición de ordenamiento Judicial.

**Artículo 19.** El personal de seguridad pública municipal percibirá las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de sueldos y salarios del personal de seguridad pública municipal **Anexo IV**, el cual se integra en el presente presupuesto de egresos con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

**Artículo 20.** Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Dirección de Finanzas y Administración a través del Departamento de Recursos Humanos se sujetará a lo previsto en este documento, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y los servidores públicos.

**Artículo 21.** El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se llegasen a generar no estarán sujetas a otras consideraciones para su ejercicio.

Las Premisas utilizadas por la Dirección de Finanzas y Administración, a través del Departamento de Recursos Humanos, para el cálculo del Capítulo de Servicios Personales, se mencionan algunas de las más importantes:

- I. De conformidad con los conceptos determinados en el Clasificador por Objeto del Gasto que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Capítulo relativo a los Servicios Personales, incluye el costo del personal de las áreas destinadas a la prestación de servicios públicos, obra pública y seguridad pública, entre otras.
- II. La integración del presupuesto de Servicios Personales, se basa en la plantilla y en los tabuladores, así como en el costo de las prestaciones de seguridad social y conceptos que no afectan directamente al tabulador como quinquenios, horas extras, entre otros.
- III. De igual forma, se consideran en este Capítulo, las aportaciones en materia de seguridad social al ISSSSPEA, el pago de cuotas al IMSS y el Impuesto Sobre la Nómina. La remuneración correspondiente a la cantidad que perciben los servidores públicos municipales una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes en 2025, las tablas de remuneraciones podrán modificarse después de aplicar los cambios fiscales.
- IV. El porcentaje de incremento salarial se rige de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- V. En el caso de bajas de personal, los costos de las indemnizaciones correspondiente se deberán de compensar con los ahorros que dichas bajas impliquen en el presupuesto, por lo que no se dispondrán recursos adicionales o bien las plazas laborales deberán quedar temporalmente congeladas hasta que se amortice el gasto.

#### **CAPÍTULO IV De la Deuda Pública**

**Artículo 22.** No podrá destinarse para el pago de créditos o préstamos cuya garantía o fuente de pago esté constituida por las participaciones federales más del veinticinco por ciento (25%) de los recursos que anualmente correspondan por concepto de estas participaciones.

**Artículo 23.** Al cierre del ejercicio fiscal de 2025, se informará sobre el concepto denominado Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS). Dicho concepto servirá como fundamento para la ampliación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como del Presupuesto de Egresos correspondiente. Bastará con rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en el que corresponda la adición.

**Artículo 24.** En relación con el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el concepto de Adeudo de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) estará sujeto a las disposiciones establecidas en dicha normativa.

**Artículo 25.** La Ley contempla el supuesto de Deuda Contingente, entendiéndose como tal cualquier financiamiento que no tenga definida una fuente o garantía de pago y que sea contratado por los Organismos Descentralizados Municipales, cuando el Gobierno Municipal asuma de manera solidaria o subsidiaria dicha deuda.

**Artículo 26.** El Municipio a través de la Dirección de Finanzas y Administración deberá registrar todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

### **TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los recursos federales transferidos al Municipio**

**Artículo 27.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Francisco de los Romo se conforma por **\$101'196,000.00 (Ciento un millones ciento noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.)** de gasto propio y **\$374'836,706.00 (Trecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)** proveniente de gasto federalizado.

**Artículo 28.** Las ministraciones de recursos federales, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal de San Francisco de los Romo deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios establecidos.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Finanzas y Administración, en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 29.** Solamente la Dirección de Finanzas y Administración podrá recibir los recursos federales que las dependencias y entidades federales transferan al Municipio, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 30.** Las Dependencias, entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**Artículo 31.** Las participaciones del ramo 28 y recursos fiscales provenientes de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo General de Participaciones	\$ 178,096,646.00
Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones	\$ 4,589,836.00
Fondo de Fomento Municipal	\$ 54,302,870.00
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$ 9,520,882.00
Fondo Resarcitorio del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 269,688.00
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	\$ 355,545.00
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Federal/Estatal	\$ 430.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 419,436.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 16,271.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 3,482,225.00
Fondo Resarcitorio del impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$ 108,659.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 11,966,555.00
Fondo Resarcitorio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$ 276,360.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	\$ 3,420,800.00
Fondo Especial de Fortalecimiento de las Haciendas Municipales, Federal/Estatal	\$ 932.00
Impuesto Sobre la Renta Participable	\$ 12,669,189.00
Impuesto Sobre la Enajenación de Bienes Inmuebles	\$ 3,967,277.00
<b>Total Participaciones Federales</b>	<b>\$ 283,463,601.00</b>

**Artículo 32.** Las aportaciones del ramo 33 estimadas de la Federación al Municipio de San Francisco de los Romo, se desglosan a continuación:

Recurso	Monto
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	\$ 32,630,669.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	\$ 58,742,436.00
<b>Total Fondos Federales</b>	<b>\$ 91,373,105.00</b>

**Artículo 33.** La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo de gasto	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Total
1000	\$ -	\$ 41,376,436.00	\$ 41,376,436.00
2000	\$ -	\$ 10,770,000.00	\$ 10,770,000.00
3000	\$ -	\$ 4,212,000.00	\$ 4,212,000.00
4000	\$ -	\$ 2,344,000.00	\$ 2,344,000.00
5000	\$ -	\$ 40,000.00	\$ 40,000.00
6000	\$ 32,630,669.00	\$ -	\$ 32,630,669.00
7000	\$ -	\$ -	\$ -
8000	\$ -	\$ -	\$ -
9000	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total</b>	<b>\$ 32,630,669.00</b>	<b>\$ 58,742,436.00</b>	<b>\$ 91,373,105.00</b>

**Artículo 34.** En caso de que se modifiquen o autoricen recursos federales adicionales a los estimados en la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, será ajustado el estimado de ingresos y el presupuesto de egresos y bastará que se informe en la Cuenta Pública del mes en que se efectúe la ampliación o reducción de la modificación presupuestal correspondiente.

**Artículo 35.** El Municipio, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes e informado en la Cuenta Pública del mes en que se efectúen los ajustes presupuestales.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

### TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

#### CAPÍTULO I Disposiciones generales

**Artículo 36.** El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 37.** La Dirección de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2025 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

**Artículo 38.** Por la dinámica operativa del Municipio y de conformidad con la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, las Dependencias Municipales podrán efectuar transferencias presupuestales compensadas entre sí y sus diferentes partidas dentro de su presupuesto autorizado a través de la Dirección de Finanzas y Administración, las cuales serán aprobadas por el H. Cabildo, siempre y cuando no afecten programas, proyectos y servicios prioritarios.

**Artículo 39.** Para realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias será necesario evaluar y modificar las metas de los proyectos que correspondan, contar con los motivos y justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas e informar a la Dirección de Planeación y Evaluación para la adecuación de metas.

#### CAPÍTULO II De la racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto

**Artículo 40.** Las Dependencias Municipales sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2025, previa autorización del Presidente Municipal y del H. Cabildo, de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

**Artículo 41.** El Presidente Municipal o el H. Cabildo, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este acuerdo.

**Artículo 42.** Cuando la Dirección de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Presidente Municipal podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

**Artículo 43.** El Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, podrá realizar las gestiones ante las instancias federales para la obtención de recursos, destinados al cumplimiento de los programas prioritarios y servicios en beneficio de la ciudadanía del Municipio de San Francisco de los Romo.

**Artículo 44.** La Dirección de Finanzas y Administración podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Dirección de Finanzas y Administración, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

**Artículo 45.** Los recursos correspondientes a los subejercicios, serán reasignados a los programas sociales y de inversión en infraestructura. Al efecto, la Dirección de Finanzas y Administración informará al H. Cabildo, sobre dichos subejercicios.

**Artículo 46.** El Cabildo, así como las Dependencias Municipales deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este acuerdo y de la Ley de Presupuesto y Gasto Público para los Municipios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

**Artículo 47.** En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, el Presidente Municipal, por conducto de la Dirección de Finanzas y Administración, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Dirección de Finanzas y Administración para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
  - a) Los gastos de comunicación social;
  - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
  - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
  - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos y a los organismos autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

**Artículo 48.** La Dirección de Obras Públicas, bajo su responsabilidad, podrá contratar obras públicas y servicios, en apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Aguascalientes.

Cuando se ejecuten proyectos en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable.

**Artículo 49.** En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como en el Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Dirección de Finanzas y Administración podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con suficiencia presupuestal, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

Los montos establecidos deberán ser calculados incluyendo los impuestos que a cada modalidad le corresponda.

**Artículo 50.** Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias Municipales, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable.

### CAPÍTULO III Sanciones

**Artículo 51.** Los Titulares y responsables administrativos de las Dependencias y de las Entidades Públicas Descentralizadas de la Administración Pública Municipal, en el ejercicio del presupuesto aprobado, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes aplicables de la materia.

**Artículo 52.** El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

### CAPÍTULO IV Entidades Descentralizadas

**Artículo 53.** El presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se realizó en base al análisis de los requerimientos presupuestales para la operación eficiente de todas las Dependencias Municipales, incluyendo las Entidades Públicas Descentralizadas, en este caso el Organismo Operador de Agua del Municipio de San Francisco de los Romo.

**Artículo 54.** Los recursos aprobados para las Entidades Públicas Descentralizadas, corresponden exclusivamente a las transferencias que el Municipio realizará a favor de éstos. Sin embargo, los montos podrán incrementarse en la medida de la recaudación de los recursos propios que al efecto obtenga, debiendo rendir cuenta de ello en el Informe Mensual en cuestión. Las transferencias entregadas por parte del Municipio incluyen lo correspondiente por el concepto del Impuesto Sobre la Renta Participable.

**Artículo 55.** Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contabilidad Gubernamental, en materia de armonización contable, el presupuesto asignado a las Entidades Públicas Descentralizadas se incluye en el Capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**Artículo 56.** Los titulares de las Entidades Públicas Descentralizadas en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las funciones y atribuciones que les correspondan normativamente, serán directamente responsables de que alcancen con eficiencia y eficacia las metas, programas y acciones programadas, así como de ejercer su presupuesto autorizado con criterios, de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, en cumplimiento de lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 57.** Los remanentes del Ejercicio Fiscal 2024 de las Entidades Públicas Descentralizadas correspondientes a transferencias de su presupuesto aprobado, ingresos propios y sus rendimientos financieros o montos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre de 2024 y los derivados de las políticas de racionalización del gasto que se hayan generado, serán utilizados para fortalecer el presupuesto asignado para el ejercicio 2025. A fin de que las Entidades Públicas Descentralizadas puedan ejercer estos remanentes, deberán realizar la propuesta a sus Juntas de Gobierno respectivas y rendir cuenta de ello en el Informe Mensual correspondiente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presupuesto de egresos del Municipio de San Francisco de los Romo, previa aprobación deberá ser publicado en Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes y entrará en vigor el día 1° de enero de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Municipio de San Francisco de los Romo instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dando cumplimiento a lo previsto en el Capítulo VI "El Presupuesto Participativo" de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Aguascalientes, el presente presupuesto contempla el presupuesto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FAISMUN sea administrado mediante el Consejo de Desarrollo Municipal CODEMUN, siendo este un ente ciudadano con representación de las Colonias, Fraccionamientos, Comunidades y Localidades del Municipio, y este presupuesto será destinado para el desarrollo de obras de infraestructura en beneficio de la comunidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente acuerdo, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda Dirección de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Dirección de Finanzas y Administración podrá modificar y/o adicionar los recursos propios y federales en la Ley de Ingresos, así como también en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, cuando se conozca la aprobación de dichos recursos por el H. Cabildo y bastará con que se informe en la Cuenta Pública del mes que se efectúen los ajustes presupuestales.

**ARTÍCULO SEXTO.** El municipio de San Francisco de los Romo, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente acuerdo, en su respectiva página de internet, el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente acuerdo, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ANEXO I  
TABULADOR DE SUELDOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	DIETA	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2025	ISR QUINCENAL 2025	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2025	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISKART 14	NETO AGUINALDO
PUESTOS DE CODIGO	PRESIDENTE (A) MUNICIPAL	\$ 3,310.67	\$ -	\$ 49,660.00	\$ 49,660.00	\$ 12,233.53	\$ 37,426.47	\$ 99,220.00	\$ 24,467.06	\$ 74,852.94	\$ 1,191,840.00	\$ -	\$ -	\$ 19,321.46	\$ 60,785.72	\$ 132,426.76
PUESTOS DE CODIGO	SINDICO (A) MUNICIPAL	\$ 1,317.33	\$ -	\$ 19,759.92	\$ 19,759.92	\$ 3,481.59	\$ 16,278.33	\$ 39,519.84	\$ 6,963.18	\$ 32,556.66	\$ 474,238.08	\$ -	\$ -	\$ 67,866.25	\$ 15,203.13	\$ 52,653.12
PUESTOS DE CODIGO	REGIDOR(A)	\$ 1,262.54	\$ -	\$ 18,338.15	\$ 18,338.15	\$ 3,398.31	\$ 15,039.84	\$ 37,876.30	\$ 6,596.62	\$ 31,279.68	\$ 451,515.60	\$ -	\$ -	\$ 65,030.94	\$ 14,529.21	\$ 50,501.73
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) DEL H AYUNTAMIENTO A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ -	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.78	\$ 41,020.22	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ -33,866.67	\$ 95,366.00	\$ 27,652.67	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) DEL H AYUNTAMIENTO B	\$ 1,690.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,888.86	\$ 19,111.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 89,373.47	\$ 25,375.42	\$ 64,000.05
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) DEL H AYUNTAMIENTO C	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 9,000.00	\$ 32,000.00	\$ 69,052.02	\$ 15,482.02	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) PARTICULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 8,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,373.47	\$ 25,375.42	\$ 64,000.05
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) PARTICULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 28,600.00	\$ 69,052.02	\$ 15,482.02	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	SECRETARIO(A) PARTICULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,854.30	\$ 13,345.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,483.70	\$ 12,283.70	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ -	\$ 25,400.00	\$ 4,889.89	\$ 20,510.11	\$ 50,800.00	\$ 9,779.78	\$ 41,020.22	\$ 609,600.00	\$ 8,466.67	\$ 33,866.67	\$ 95,366.00	\$ 27,652.67	\$ 67,733.33
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 28,600.00	\$ 69,052.02	\$ 15,482.02	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	DIRECTOR(A) C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,854.30	\$ 13,345.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,483.70	\$ 12,283.70	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR A	\$ 1,600.00	\$ 24,000.00	\$ -	\$ 24,000.00	\$ 4,488.86	\$ 19,511.14	\$ 48,000.00	\$ 8,977.72	\$ 39,022.28	\$ 576,000.00	\$ 6,000.00	\$ 32,000.00	\$ 89,373.47	\$ 25,375.42	\$ 64,000.05
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ -	\$ 20,100.00	\$ 3,571.58	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 482,400.00	\$ 6,700.00	\$ 28,600.00	\$ 69,052.02	\$ 15,482.02	\$ 53,600.00
PUESTOS DE CODIGO	TITULAR C	\$ 1,080.00	\$ 16,200.00	\$ -	\$ 16,200.00	\$ 2,854.30	\$ 13,345.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 388,800.00	\$ 5,400.00	\$ 21,600.00	\$ 55,483.70	\$ 12,283.70	\$ 43,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,860.06	\$ 14,639.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ 5,833.33	\$ 23,333.33	\$ 60,016.47	\$ 13,349.80	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,859.62	\$ 12,040.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ 4,966.67	\$ 19,866.67	\$ 50,598.55	\$ 10,865.22	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDIRECTOR(A) C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ 4,116.67	\$ 16,466.67	\$ 40,953.91	\$ 8,060.58	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL A	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ -	\$ 17,500.00	\$ 2,860.06	\$ 14,639.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 420,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,016.47	\$ 13,349.80	\$ 46,666.67
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL B	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,859.62	\$ 12,040.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 357,600.00	\$ -	\$ -	\$ 50,598.55	\$ 10,865.22	\$ 39,733.33
PUESTOS DE CODIGO	DELEGADO(A) MUNICIPAL C	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ -	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 24,700.00	\$ 3,629.87	\$ 21,070.13	\$ 296,400.00	\$ -	\$ -	\$ 40,953.91	\$ 8,060.58	\$ 32,933.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL A	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,231.46	\$ 12,668.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.63	\$ 342,200.00	\$ -	\$ -	\$ 48,034.15	\$ 9,969.82	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,853.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ -	\$ -	\$ 45,198.06	\$ 8,551.39	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ -	\$ -	\$ 38,789.78	\$ 7,589.78	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,388.42	\$ 9,011.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.63	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ -	\$ -	\$ 34,381.50	\$ 6,648.17	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	SUBDELEGADO(A) MUNICIPAL E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ -	\$ -	\$ 30,312.33	\$ 5,779.00	\$ 24,533.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO A	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ -	\$ 14,900.00	\$ 2,231.46	\$ 12,668.54	\$ 28,600.00	\$ 4,462.91	\$ 24,137.63	\$ 342,200.00	\$ 4,766.67	\$ 19,066.67	\$ 48,034.15	\$ 9,969.82	\$ 38,133.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO B	\$ 866.67	\$ 13,000.00	\$ -	\$ 13,000.00	\$ 1,853.78	\$ 11,046.22	\$ 26,000.00	\$ 3,907.55	\$ 22,092.45	\$ 312,000.00	\$ 4,333.33	\$ 17,333.33	\$ 45,198.06	\$ 8,551.39	\$ 34,666.67
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO C	\$ 780.00	\$ 11,700.00	\$ -	\$ 11,700.00	\$ 1,676.10	\$ 10,023.90	\$ 23,400.00	\$ 3,352.19	\$ 20,047.81	\$ 280,800.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00	\$ 38,789.78	\$ 7,589.78	\$ 31,200.00
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO D	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ -	\$ 10,400.00	\$ 1,388.42	\$ 9,011.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.63	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00	\$ 3,466.67	\$ 13,866.67	\$ 34,381.50	\$ 6,648.17	\$ 27,733.33
PUESTOS DE CODIGO	JEFE(A) DE DEPTO E	\$ 613.33	\$ 9,200.00	\$ -	\$ 9,200.00	\$ 1,142.10	\$ 8,057.90	\$ 18,400.00	\$ 2,284.19	\$ 16,115.81	\$ 220,800.00	\$ 3,066.67	\$ 12,266.67	\$ 30,312.33	\$ 5,779.00	\$ 24,533.33



PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.240.79	\$ 13.338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 438.30	\$ 6.574.51	\$ -	\$ -	\$ 6.574.51	\$ 618.01	\$ 5.956.50	\$ 13.149.02	\$ 1.236.02	\$ 11.913.00	\$ 157.768.24	\$ 2.191.50	\$ 8.768.01	\$ 21.062.02	\$ 3.501.96	\$ 17.560.06
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 368.67	\$ 5.500.00	\$ -	\$ -	\$ 5.500.00	\$ 442.41	\$ 5.057.59	\$ 11.000.00	\$ 884.82	\$ 10.115.18	\$ 132.000.00	\$ 1.833.33	\$ 7.333.33	\$ 16.839.02	\$ 2.172.25	\$ 14.666.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 373.08	\$ 5.596.18	\$ -	\$ -	\$ 5.596.18	\$ 457.80	\$ 5.138.38	\$ 11.192.36	\$ 915.60	\$ 10.276.76	\$ 134.308.32	\$ 1.865.39	\$ 7.481.57	\$ 17.145.26	\$ 2.222.11	\$ 14.923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 367.44	\$ 5.511.56	\$ -	\$ -	\$ 5.511.56	\$ 444.26	\$ 5.067.30	\$ 11.023.12	\$ 888.52	\$ 10.134.60	\$ 132.277.44	\$ 1.837.19	\$ 7.348.75	\$ 16.876.61	\$ 2.179.12	\$ 14.697.49
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 340.12	\$ 5.101.78	\$ -	\$ -	\$ 5.101.78	\$ 398.61	\$ 4.703.17	\$ 10.203.66	\$ 797.22	\$ 9.406.34	\$ 122.442.72	\$ 1.701.59	\$ 6.802.37	\$ 14.998.74	\$ 1.393.99	\$ 13.604.75
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 456.85	\$ 6.837.69	\$ -	\$ -	\$ 6.837.69	\$ 685.17	\$ 6.172.52	\$ 13.875.38	\$ 1.330.34	\$ 12.545.04	\$ 164.104.96	\$ 2.279.23	\$ 9.116.92	\$ 21.503.62	\$ 3.263.78	\$ 18.239.84
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 406.67	\$ 6.100.00	\$ -	\$ -	\$ 6.100.00	\$ 538.41	\$ 5.861.59	\$ 12.200.00	\$ 1.076.62	\$ 11.123.18	\$ 146.400.00	\$ 2.033.33	\$ 8.133.33	\$ 18.946.00	\$ 2.673.33	\$ 16.266.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 373.08	\$ 5.596.18	\$ -	\$ -	\$ 5.596.18	\$ 457.80	\$ 5.138.38	\$ 11.192.36	\$ 915.60	\$ 10.276.76	\$ 134.308.32	\$ 1.865.39	\$ 7.481.57	\$ 17.145.26	\$ 2.222.11	\$ 14.923.15
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 428.67	\$ 6.400.00	\$ -	\$ -	\$ 6.400.00	\$ 588.74	\$ 5.813.26	\$ 12.800.00	\$ 1.173.48	\$ 11.626.52	\$ 153.600.00	\$ 2.133.33	\$ 8.533.33	\$ 20.081.63	\$ 3.014.96	\$ 17.066.67
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 383.26	\$ 5.448.86	\$ -	\$ -	\$ 5.448.86	\$ 436.37	\$ 5.012.49	\$ 10.897.72	\$ 872.74	\$ 10.024.98	\$ 130.772.64	\$ 1.816.29	\$ 7.285.15	\$ 16.615.36	\$ 2.085.07	\$ 14.530.29
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 778.00	\$ 11.670.00	\$ -	\$ -	\$ 11.670.00	\$ 1.688.69	\$ 10.000.31	\$ 23.300.00	\$ 3.339.37	\$ 20.000.63	\$ 280.000.00	\$ 3.890.00	\$ 15.590.00	\$ 38.698.05	\$ 7.563.05	\$ 31.120.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 683.33	\$ 10.400.00	\$ -	\$ -	\$ 10.400.00	\$ 1.398.42	\$ 9.001.58	\$ 20.800.00	\$ 2.796.83	\$ 18.003.17	\$ 249.600.00	\$ 3.466.67	\$ 13.866.67	\$ 34.381.50	\$ 6.846.17	\$ 27.535.33
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 629.33	\$ 9.440.00	\$ -	\$ -	\$ 9.440.00	\$ 1.193.36	\$ 8.246.64	\$ 18.800.00	\$ 2.386.72	\$ 16.493.28	\$ 226.900.00	\$ 3.146.67	\$ 12.586.67	\$ 31.126.16	\$ 5.952.83	\$ 25.173.33
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 700.00	\$ 10.500.00	\$ -	\$ -	\$ 10.500.00	\$ 1.479.73	\$ 9.080.22	\$ 21.000.00	\$ 2.839.55	\$ 18.160.45	\$ 252.000.00	\$ 3.500.00	\$ 14.000.00	\$ 34.720.60	\$ 6.720.60	\$ 28.000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 613.33	\$ 9.200.00	\$ -	\$ -	\$ 9.200.00	\$ 1.142.10	\$ 8.057.90	\$ 18.400.00	\$ 2.284.19	\$ 16.115.81	\$ 220.800.00	\$ 3.066.67	\$ 12.286.67	\$ 30.312.33	\$ 5.779.00	\$ 24.533.33
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 528.67	\$ 7.900.00	\$ -	\$ -	\$ 7.900.00	\$ 864.42	\$ 7.035.98	\$ 15.800.00	\$ 1.728.83	\$ 14.071.17	\$ 189.600.00	\$ 2.633.33	\$ 10.533.33	\$ 25.904.06	\$ 4.837.39	\$ 21.066.67
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 401.33	\$ 6.020.00	\$ -	\$ -	\$ 6.020.00	\$ 525.61	\$ 5.494.39	\$ 12.040.00	\$ 1.051.22	\$ 10.988.78	\$ 144.460.00	\$ 2.066.67	\$ 8.026.67	\$ 18.640.54	\$ 2.897.21	\$ 16.053.33
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 374.67	\$ 5.620.00	\$ -	\$ -	\$ 5.620.00	\$ 461.61	\$ 5.158.39	\$ 11.240.00	\$ 923.22	\$ 10.316.78	\$ 134.860.00	\$ 1.873.33	\$ 7.493.33	\$ 17.220.87	\$ 2.234.20	\$ 14.986.67
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6.030.00	\$ -	\$ -	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.860.00	\$ 1.064.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00	\$ 2.010.00	\$ 8.040.00	\$ 18.678.73	\$ 2.580.73	\$ 16.080.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 382.33	\$ 5.435.00	\$ -	\$ -	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.000.13	\$ 10.870.00	\$ 889.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00	\$ 1.811.67	\$ 7.246.67	\$ 16.550.80	\$ 2.057.47	\$ 14.493.33
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 466.83	\$ 6.967.40	\$ -	\$ -	\$ 6.967.40	\$ 692.00	\$ 6.285.40	\$ 13.974.80	\$ 1.384.00	\$ 12.590.80	\$ 167.667.60	\$ 2.329.13	\$ 9.316.53	\$ 22.112.73	\$ 3.479.66	\$ 18.633.07
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 398.16	\$ 5.987.40	\$ -	\$ -	\$ 5.987.40	\$ 520.39	\$ 5.467.01	\$ 11.974.80	\$ 1.040.78	\$ 10.934.02	\$ 143.667.60	\$ 1.956.80	\$ 7.984.20	\$ 18.516.08	\$ 2.549.68	\$ 15.966.40
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 379.00	\$ 5.670.00	\$ -	\$ -	\$ 5.670.00	\$ 468.61	\$ 5.200.39	\$ 11.340.00	\$ 939.22	\$ 10.400.78	\$ 135.080.00	\$ 1.880.00	\$ 7.580.00	\$ 17.379.60	\$ 2.259.60	\$ 15.120.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.47	\$ 5.002.01	\$ -	\$ -	\$ 5.002.01	\$ 387.76	\$ 4.614.25	\$ 10.004.02	\$ 775.51	\$ 9.228.51	\$ 120.048.24	\$ 1.667.34	\$ 6.668.35	\$ 14.568.48	\$ 1.230.79	\$ 13.338.69
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 402.00	\$ 6.030.00	\$ -	\$ -	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.860.00	\$ 1.064.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00	\$ 2.010.00	\$ 8.040.00	\$ 18.678.73	\$ 2.580.73	\$ 16.080.00

PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFERB	\$ 302.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,970.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,611.67	\$ 7,246.67	\$ 16,558.80	\$ 2,057.47	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFERC	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) A	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ -	\$ 659.42	\$ 6,411.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.64	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00	\$ 2,266.67	\$ 9,066.67	\$ 27,381.15	\$ 3,247.83	\$ 18,133.32
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) B	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ -	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,838.88	\$ 1,942.21	\$ 7,768.83	\$ 21,056.29	\$ 3,189.61	\$ 17,866.68
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA (O) C	\$ 370.00	\$ 5,558.00	\$ -	\$ 450.41	\$ 5,089.59	\$ 11,000.00	\$ 900.82	\$ 10,109.18	\$ 133,200.00	\$ 1,830.00	\$ 7,400.00	\$ 16,530.80	\$ 2,057.47	\$ 14,483.33
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,970.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,611.67	\$ 7,246.67	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) B	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ -	\$ 410.39	\$ 4,799.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,599.23	\$ 125,040.00	\$ 1,738.67	\$ 6,946.67	\$ 16,678.73	\$ 2,598.73	\$ 16,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA (O) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 16,558.80	\$ 2,057.47	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ -	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00	\$ 2,500.00	\$ 10,000.00	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 440.00	\$ 6,600.05	\$ -	\$ 622.59	\$ 5,977.46	\$ 13,200.10	\$ 1,245.17	\$ 11,954.93	\$ 158,400.20	\$ 2,200.02	\$ 8,800.07	\$ 21,177.99	\$ 3,529.64	\$ 17,648.35
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ -	\$ 557.24	\$ 5,680.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32	\$ 2,072.56	\$ 8,280.24	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADORA(A)	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ -	\$ 640.50	\$ 6,059.50	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00	\$ 2,233.33	\$ 8,933.33	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADORA(A) B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,970.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,611.67	\$ 7,246.67	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADORA(A) C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTORA(A) CULTURAL DEPORTIVO A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ -	\$ 527.21	\$ 5,592.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.02	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00	\$ 2,010.00	\$ 8,040.00	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTORA(A) CULTURAL DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,970.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,611.67	\$ 7,246.67	\$ 16,558.80	\$ 2,057.47	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTORA(A) CULTURAL DEPORTIVO C	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69
PUESTOS OPERATIVOS	VELADORA(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ -	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,970.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00	\$ 1,611.67	\$ 7,246.67	\$ 16,558.80	\$ 2,057.47	\$ 14,493.33
PUESTOS OPERATIVOS	VELADORA(A) B	\$ 333.47	\$ 5,002.01	\$ -	\$ 387.76	\$ 4,614.25	\$ 10,004.02	\$ 775.51	\$ 9,228.51	\$ 120,048.24	\$ 1,667.34	\$ 6,669.35	\$ 14,569.48	\$ 1,230.79	\$ 13,336.69

**NOTAS:**

**Del Sueldo**

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2025 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Percepciones**

1. Las percepciones se componen de sueldo, dieta, estos pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se considerarán 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgados al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finquitos.

4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que esté se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que estás se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

**Deducciones**

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas, de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR.
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

**ANEXO II  
TABULADOR DE SUELDOS ASIMILADOS AL SALARIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2025	ISR QUINCENAL 2025	NETO QUINCENAL 2025	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL 2025	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) A	\$ 1,693.33	\$ 25,400.00	\$ 4,889.68	\$ 20,510.31	\$ 50,800.00	\$ 9,739.78	\$ 41,020.22	\$ 492,242.64
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) B	\$ 1,340.00	\$ 20,100.00	\$ 3,571.56	\$ 16,528.42	\$ 40,200.00	\$ 7,143.16	\$ 33,056.84	\$ 396,692.08
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) C	\$ 1,090.00	\$ 16,200.00	\$ 2,654.30	\$ 13,545.70	\$ 32,400.00	\$ 5,308.60	\$ 27,091.40	\$ 325,996.80
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR(A) D	\$ 1,046.20	\$ 15,693.00	\$ 2,535.05	\$ 13,157.95	\$ 31,386.00	\$ 5,070.11	\$ 26,315.89	\$ 188,316.00
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "A"	\$ 1,166.67	\$ 17,500.00	\$ 2,960.06	\$ 14,539.94	\$ 35,000.00	\$ 5,920.12	\$ 29,079.88	\$ 348,958.96
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "B"	\$ 993.33	\$ 14,900.00	\$ 2,395.62	\$ 12,504.38	\$ 29,800.00	\$ 4,719.23	\$ 25,080.77	\$ 300,969.24
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "C"	\$ 823.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$ 26,167.80	\$ 3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	SUBDIRECTOR(A) "D"	\$ 823.33	\$ 12,350.00	\$ 1,814.94	\$ 10,535.06	\$ 10,535.06	\$ 3,629.87	\$ 2,070.12666	
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	MEDICO(A)	\$ 666.67	\$ 9,699.99	\$	\$ 1,312.97	\$ 19,999.98	\$ 2,625.95	\$ 17,374.03	\$ 239,999.76
PUESTOS SEGURIDAD PUBLICA	CUSTODIO(A)	\$ 872.26	\$ 13,083.90	\$ 1,971.70	\$ 11,112.20	\$ 26,167.80	\$ 3,943.39	\$ 22,224.41	\$ 314,013.60
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE A	\$ 974.31	\$ 14,614.72	\$ 2,298.68	\$ 12,316.04	\$ 29,229.44	\$ 4,597.36	\$ 24,632.08	\$ 350,753.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE B	\$ 865.74	\$ 12,896.08	\$ 1,950.80	\$ 11,035.28	\$ 25,972.16	\$ 3,901.60	\$ 22,070.56	\$ 311,665.92
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE C	\$ 693.26	\$ 10,249.22	\$ 1,366.21	\$ 8,883.01	\$ 20,498.44	\$ 2,732.42	\$ 17,766.02	\$ 245,981.28
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE D	\$ 588.20	\$ 8,822.94	\$ 1,061.56	\$ 7,761.38	\$ 17,645.88	\$ 2,123.12	\$ 15,522.76	\$ 211,750.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ASESOR(A) DEL PRESIDENTE E	\$ 473.42	\$ 7,101.27	\$ 712.41	\$ 6,388.86	\$ 14,202.54	\$ 1,424.82	\$ 12,777.72	\$ 170,430.48
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON	\$ 778.00	\$ 11,670.00	\$ 1,669.69	\$ 10,000.31	\$ 23,340.00	\$ 3,339.37	\$ 20,000.63	\$ 280,980.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON A	\$ 693.33	\$ 10,400.00	\$ 1,396.42	\$ 9,003.58	\$ 20,800.00	\$ 2,796.93	\$ 18,003.17	\$ 249,600.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON B	\$ 629.53	\$ 9,442.95	\$ 1,193.99	\$ 8,248.96	\$ 18,885.90	\$ 2,367.98	\$ 16,497.92	\$ 226,630.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON C	\$ 606.53	\$ 9,098.00	\$ 1,120.31	\$ 7,977.69	\$ 18,198.00	\$ 2,240.82	\$ 15,956.88	\$ 216,822.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON D	\$ 524.33	\$ 7,865.00	\$ 856.94	\$ 7,008.06	\$ 15,730.00	\$ 1,713.88	\$ 14,016.12	\$ 188,760.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	ENCA) ADMON E	\$ 497.15	\$ 7,457.25	\$ 776.20	\$ 6,681.05	\$ 14,914.50	\$ 1,552.39	\$ 13,362.11	\$ 178,974.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON A	\$ 533.33	\$ 8,000.00	\$ 885.78	\$ 7,114.22	\$ 16,000.00	\$ 1,771.55	\$ 14,228.45	\$ 192,000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	AUX ADMON B	\$ 475.00	\$ 7,125.00	\$ 716.66	\$ 6,408.34	\$ 14,250.00	\$ 1,433.32	\$ 12,816.68	\$ 171,000.00

PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 455.85	\$ 6.837.69	\$ 665.17	\$ 6.172.52	\$ 13.675.38	\$ 1.330.34	\$ 12.345.04	\$ 164.104.56
ENCAJ(A) DE AREA	\$ 666.67	\$ 10.000.00	\$ 1.312.98	\$ 8.687.02	\$ 20.000.00	\$ 2.625.95	\$ 17.374.05	\$ 240.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 600.00	\$ 9.000.00	\$ 1.099.38	\$ 7.900.62	\$ 18.000.00	\$ 2.198.75	\$ 15.801.25	\$ 216.000.00
ENCAJ(A) DE AREA B	\$ 533.33	\$ 8.000.00	\$ 885.78	\$ 7.114.22	\$ 16.000.00	\$ 1.771.55	\$ 44.228.45	\$ 192.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 479.33	\$ 7.190.00	\$ 728.31	\$ 6.461.69	\$ 14.380.00	\$ 1.456.61	\$ 12.923.39	\$ 172.560.00
ENCAJ(A) DE AREA C	\$ 400.00	\$ 6.000.00	\$ 522.41	\$ 5.477.59	\$ 12.000.00	\$ 1.044.82	\$ 10.955.18	\$ 144.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 429.67	\$ 6.445.00	\$ 594.80	\$ 5.850.20	\$ 12.890.00	\$ 1.189.60	\$ 11.700.40	\$ 154.680.00
ENCAJ(A) DE AREA D	\$ 426.33	\$ 6.395.00	\$ 585.94	\$ 5.808.16	\$ 12.790.00	\$ 1.171.88	\$ 11.618.32	\$ 153.480.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 411.33	\$ 6.170.00	\$ 549.61	\$ 5.620.39	\$ 12.340.00	\$ 1.099.22	\$ 11.240.78	\$ 148.080.00
ENCAJ(A) DE AREA E	\$ 398.67	\$ 5.980.00	\$ 519.21	\$ 5.460.79	\$ 11.990.00	\$ 1.038.42	\$ 10.921.58	\$ 143.520.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 396.67	\$ 5.800.00	\$ 490.41	\$ 5.309.59	\$ 11.600.00	\$ 990.92	\$ 10.619.18	\$ 139.200.00
ENCAJ(A) DE AREA F	\$ 383.68	\$ 4.255.20	\$ 306.50	\$ 3.948.70	\$ 8.510.40	\$ 613.01	\$ 7.897.39	\$ 102.124.80
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 417.67	\$ 6.265.00	\$ 564.81	\$ 5.700.19	\$ 12.530.00	\$ 1.129.62	\$ 11.400.38	\$ 150.360.00
ENCAJ(A) DE AREA G	\$ 366.67	\$ 5.500.00	\$ 442.41	\$ 5.057.59	\$ 11.000.00	\$ 884.82	\$ 10.115.18	\$ 132.000.00
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 383.68	\$ 4.255.20	\$ 306.50	\$ 3.948.70	\$ 8.510.40	\$ 613.01	\$ 7.897.39	\$ 102.124.80
ENCAJ(A) DE AREA H	\$ 370.49	\$ 5.557.35	\$ 451.58	\$ 5.105.77	\$ 11.114.70	\$ 903.17	\$ 10.211.53	\$ 133.976.40
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 367.44	\$ 5.511.56	\$ 444.26	\$ 5.067.30	\$ 11.023.12	\$ 888.52	\$ 10.134.60	\$ 132.277.44
ENCAJ(A) DE AREA I	\$ 340.12	\$ 5.101.78	\$ 398.61	\$ 4.703.17	\$ 10.203.56	\$ 797.22	\$ 9.406.34	\$ 122.442.72
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 316.27	\$ 4.744.00	\$ 359.68	\$ 4.384.32	\$ 9.488.00	\$ 719.37	\$ 8.768.63	\$ 113.865.00
ENCAJ(A) DE AREA J	\$ 455.85	\$ 6.837.69	\$ 665.17	\$ 6.172.52	\$ 13.675.38	\$ 1.330.34	\$ 12.345.04	\$ 164.104.56
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 406.67	\$ 6.100.00	\$ 584.41	\$ 5.561.59	\$ 12.200.00	\$ 1.076.82	\$ 11.121.18	\$ 146.400.00
ENCAJ(A) DE AREA K	\$ 373.08	\$ 5.596.18	\$ 457.80	\$ 5.138.38	\$ 11.192.36	\$ 915.60	\$ 10.276.76	\$ 134.908.32
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 426.67	\$ 6.400.00	\$ 586.74	\$ 5.813.26	\$ 12.800.00	\$ 1.173.48	\$ 11.626.52	\$ 153.600.00
ENCAJ(A) DE AREA L	\$ 363.26	\$ 5.448.86	\$ 436.37	\$ 5.012.49	\$ 10.897.72	\$ 872.74	\$ 10.024.98	\$ 130.772.64
PUESTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 283.68	\$ 4.255.20	\$ 306.50	\$ 3.948.70	\$ 8.510.40	\$ 613.01	\$ 7.897.39	\$ 102.124.80
ENCAJ(A) DE AREA M	\$ 283.68	\$ 4.255.20	\$ 306.50	\$ 3.948.70	\$ 8.510.40	\$ 613.01	\$ 7.897.39	\$ 102.124.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 778.00	\$ 11.670.00	\$ 1.670.00	\$ 10.000.00	\$ 23.340.00	\$ 3.340.00	\$ 20.000.00	\$ 280.080.00
ENCAJ(A) DE AREA N	\$ 693.33	\$ 10.400.00	\$ 1.399.00	\$ 9.001.00	\$ 20.800.00	\$ 2.798.00	\$ 18.002.00	\$ 249.600.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 629.33	\$ 9.440.00	\$ 1.193.36	\$ 8.246.64	\$ 18.880.00	\$ 2.386.72	\$ 16.493.28	\$ 226.560.00
ENCAJ(A) DE AREA O	\$ 700.00	\$ 10.500.00	\$ 1.419.78	\$ 9.080.22	\$ 21.000.00	\$ 2.839.55	\$ 18.160.45	\$ 252.000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 613.33	\$ 9.200.00	\$ 1.142.10	\$ 8.057.90	\$ 18.400.00	\$ 2.284.19	\$ 16.115.81	\$ 220.800.00
ENCAJ(A) DE AREA P	\$ 526.67	\$ 7.900.00	\$ 864.42	\$ 7.035.58	\$ 15.800.00	\$ 1.728.83	\$ 14.071.17	\$ 189.600.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 401.33	\$ 6.020.00	\$ 522.41	\$ 5.497.59	\$ 12.040.00	\$ 1.044.82	\$ 10.995.18	\$ 144.480.00
ENCAJ(A) DE AREA Q	\$ 374.58	\$ 5.618.70	\$ 461.40	\$ 5.157.30	\$ 11.237.40	\$ 922.80	\$ 10.314.60	\$ 134.848.80
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 333.67	\$ 5.005.00	\$ 387.54	\$ 4.617.46	\$ 10.010.00	\$ 775.08	\$ 9.234.92	\$ 120.120.00
ENCAJ(A) DE AREA R	\$ 402.00	\$ 6.030.00	\$ 527.21	\$ 5.502.79	\$ 12.060.00	\$ 1.054.42	\$ 11.005.58	\$ 144.720.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 362.33	\$ 5.435.00	\$ 434.87	\$ 5.000.13	\$ 10.870.00	\$ 869.73	\$ 10.000.27	\$ 130.440.00
ENCAJ(A) DE AREA S	\$ 333.33	\$ 5.000.00	\$ 387.54	\$ 4.612.46	\$ 10.000.00	\$ 775.08	\$ 9.224.92	\$ 120.000.00
PUESTOS OPERATIVOS	\$ 465.83	\$ 6.987.40	\$ 692.00	\$ 6.295.40	\$ 13.974.80	\$ 1.394.00	\$ 12.590.80	\$ 167.897.60
ENCAJ(A) DE AREA T	\$ 399.16	\$ 5.987.40	\$ 520.39	\$ 5.467.01	\$ 11.974.80	\$ 1.040.78	\$ 10.934.02	\$ 143.897.60

PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER C	\$ 376.00	\$ 5,670.00	\$ 468.61	\$ 5,200.39	\$ 11,340.00	\$ 939.22	\$ 10,400.78	\$ 136,080.00
PUESTOS OPERATIVOS	CHOFER D	\$ 333.33	\$ 5,000.00	\$ 387.54	\$ 4,612.46	\$ 12,000.00	\$ 775.08	\$ 9,224.92	\$ 120,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX DE CHOFER C	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA A	\$ 453.33	\$ 6,800.00	\$ 658.42	\$ 6,141.58	\$ 13,600.00	\$ 1,316.84	\$ 12,283.16	\$ 163,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA B	\$ 388.44	\$ 5,826.62	\$ 494.67	\$ 5,331.95	\$ 11,653.24	\$ 989.34	\$ 10,663.90	\$ 139,638.88
PUESTOS OPERATIVOS	ELECTRICISTA C	\$ 370.00	\$ 5,550.00	\$ 450.41	\$ 5,098.59	\$ 11,100.00	\$ 970.82	\$ 10,198.18	\$ 133,200.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA B	\$ 347.33	\$ 5,210.00	\$ 410.39	\$ 4,798.61	\$ 10,420.00	\$ 820.77	\$ 9,598.23	\$ 125,940.00
PUESTOS OPERATIVOS	AUX ELECTRICISTA C	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO A	\$ 500.00	\$ 7,500.00	\$ 783.86	\$ 6,716.14	\$ 15,000.00	\$ 1,567.72	\$ 13,432.28	\$ 180,000.00
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO B	\$ 438.30	\$ 6,574.48	\$ 618.01	\$ 5,956.47	\$ 13,148.96	\$ 1,236.02	\$ 11,912.94	\$ 157,787.52
PUESTOS OPERATIVOS	TECNICO(A) OPERATIVO C	\$ 414.51	\$ 6,217.68	\$ 557.24	\$ 5,660.44	\$ 12,435.36	\$ 1,114.48	\$ 11,320.88	\$ 149,224.32
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) A	\$ 446.67	\$ 6,700.00	\$ 640.50	\$ 6,099.80	\$ 13,400.00	\$ 1,281.00	\$ 12,119.00	\$ 160,800.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VERIFICADOR(A) C	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURA/DEPORTIVO A	\$ 402.00	\$ 6,030.00	\$ 527.21	\$ 5,502.79	\$ 12,060.00	\$ 1,054.42	\$ 11,005.58	\$ 144,720.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURA/DEPORTIVO B	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	PROMOTOR(A) CULTURA/DEPORTIVO C	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PANTEONERO(A)	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	CADETE	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	PEON(A)	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	BIBLIOTECARIO(A)	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	INTENDENTE(A)	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	JARDINERO(A)	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) A	\$ 362.33	\$ 5,435.00	\$ 434.87	\$ 5,000.13	\$ 10,870.00	\$ 869.73	\$ 10,000.27	\$ 130,440.00
PUESTOS OPERATIVOS	VELADOR(A) B	\$ 293.68	\$ 4,255.20	\$ 306.50	\$ 3,948.70	\$ 8,510.40	\$ 613.01	\$ 7,897.39	\$ 102,124.80

**NOTAS:**

**Del Sueldo Asimilado al salario**

1. El presente tabulador de sueldos asimilados al salario tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
2. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna Legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Percepciones**

1. Las percepciones se componen de sueldo asimilados al salario

**Deducciones**

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, ajuste mensual, redondeos y ajustes del propio sistema de Nóminas; de igual forma se puede ver afectado por el cálculo Anual de ISR.

ANEXO III  
**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

PIUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL	ISR QUINCENAL	NETO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL (10% del pago del mes)	VACACIONES (20 días)	AGUINALDO	ISR PART 174	NETO AGUINALDO
AUX DE AREA A	\$ 429.79	\$ 6,446.91	\$ 6,446.91	\$ 595.15	\$ 5,851.77	\$ 12,283.83	\$ 1,190.29	\$ 11,703.54	\$ 154,725.94	\$ 2,148.97	\$ 8,956.89	\$ 20,234.04	\$ 3,042.27	\$ 17,191.77
AUX DE AREA B	\$ 414.79	\$ 6,221.91	\$ 6,221.91	\$ 557.91	\$ 5,664.00	\$ 12,443.83	\$ 1,115.83	\$ 11,328.00	\$ 149,325.94	\$ 2,073.97	\$ 8,296.89	\$ 19,411.47	\$ 2,819.70	\$ 16,591.77
AUX DE AREA C	\$ 401.93	\$ 6,028.99	\$ 6,028.99	\$ 527.05	\$ 5,501.94	\$ 12,027.98	\$ 1,054.09	\$ 11,003.89	\$ 140,465.76	\$ 2,009.66	\$ 8,038.65	\$ 18,674.88	\$ 2,597.57	\$ 16,077.31
AUX DE AREA D	\$ 380.13	\$ 5,851.91	\$ 5,851.91	\$ 498.71	\$ 5,353.19	\$ 11,703.81	\$ 997.43	\$ 10,706.39	\$ 140,465.76	\$ 1,959.64	\$ 7,820.54	\$ 17,962.75	\$ 2,395.67	\$ 15,565.08
AUX DE AREA E	\$ 348.88	\$ 5,233.22	\$ 5,233.22	\$ 412.91	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.71	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,856.69	\$ 13,753.24
AUX GRAL A	\$ 411.76	\$ 6,262.42	\$ 6,262.42	\$ 627.31	\$ 5,635.11	\$ 13,222.84	\$ 1,254.03	\$ 11,968.81	\$ 159,031.13	\$ 2,208.81	\$ 8,935.23	\$ 20,817.24	\$ 3,146.78	\$ 17,670.46
AUX GRAL B	\$ 370.13	\$ 5,551.91	\$ 5,551.91	\$ 450.71	\$ 5,101.20	\$ 11,033.81	\$ 901.42	\$ 10,202.39	\$ 133,253.74	\$ 1,869.64	\$ 7,402.54	\$ 17,004.70	\$ 2,199.62	\$ 14,805.08
AUX GRAL C	\$ 348.88	\$ 5,233.22	\$ 5,233.22	\$ 412.91	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,856.69	\$ 13,753.24
AUX GRAL DE AREA A	\$ 419.66	\$ 6,294.86	\$ 6,294.86	\$ 569.59	\$ 5,725.28	\$ 12,593.72	\$ 1,130.17	\$ 11,463.55	\$ 151,070.69	\$ 2,098.29	\$ 8,393.15	\$ 19,689.99	\$ 2,903.69	\$ 16,786.30
AUX GRAL DE AREA B	\$ 393.33	\$ 5,900.00	\$ 5,900.00	\$ 506.41	\$ 5,393.59	\$ 11,800.00	\$ 1,012.82	\$ 10,787.19	\$ 141,600.00	\$ 1,966.67	\$ 7,866.67	\$ 18,162.39	\$ 2,449.05	\$ 15,713.34
AUX GRAL DE AREA C	\$ 382.59	\$ 5,738.83	\$ 5,738.83	\$ 488.62	\$ 5,250.21	\$ 11,477.66	\$ 961.24	\$ 10,516.42	\$ 137,731.92	\$ 1,912.94	\$ 7,851.77	\$ 17,968.11	\$ 2,294.56	\$ 15,673.55
CHOFERA	\$ 489.29	\$ 7,039.31	\$ 7,039.31	\$ 701.30	\$ 6,338.01	\$ 14,078.62	\$ 1,402.61	\$ 12,676.01	\$ 168,945.44	\$ 2,346.44	\$ 9,385.75	\$ 22,344.00	\$ 3,575.51	\$ 18,771.49
CHOFER B	\$ 402.62	\$ 6,039.31	\$ 6,039.31	\$ 529.70	\$ 5,510.61	\$ 12,078.62	\$ 1,057.40	\$ 11,021.22	\$ 144,945.44	\$ 2,013.10	\$ 8,052.41	\$ 18,744.28	\$ 2,609.45	\$ 16,104.83
CHOFER C	\$ 374.01	\$ 5,610.14	\$ 5,610.14	\$ 460.03	\$ 5,150.11	\$ 11,200.27	\$ 920.06	\$ 10,280.21	\$ 134,632.24	\$ 1,870.05	\$ 7,480.18	\$ 17,189.55	\$ 2,226.19	\$ 14,963.36
CHOFER D	\$ 348.88	\$ 5,233.22	\$ 5,233.22	\$ 412.91	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,856.69	\$ 13,753.24
AUX DE CHOFER A	\$ 405.46	\$ 6,081.91	\$ 6,081.91	\$ 535.51	\$ 5,546.40	\$ 12,163.82	\$ 1,071.03	\$ 11,092.79	\$ 145,965.84	\$ 2,027.30	\$ 8,108.21	\$ 18,676.93	\$ 2,658.50	\$ 16,018.43
AUX DE CHOFER B	\$ 385.79	\$ 5,486.91	\$ 5,486.91	\$ 440.51	\$ 5,046.40	\$ 10,973.82	\$ 881.02	\$ 10,092.80	\$ 131,685.84	\$ 1,828.97	\$ 7,315.88	\$ 16,792.59	\$ 2,160.83	\$ 14,637.76
AUX DE CHOFER C	\$ 348.88	\$ 5,233.22	\$ 5,233.22	\$ 412.91	\$ 4,820.31	\$ 10,466.44	\$ 825.82	\$ 9,640.62	\$ 125,597.33	\$ 1,744.41	\$ 6,977.63	\$ 15,610.97	\$ 1,856.71	\$ 13,753.26
ENC (A) ADMON	\$ 685.86	\$ 10,287.87	\$ 10,287.87	\$ 1,374.46	\$ 8,913.40	\$ 20,575.74	\$ 2,748.93	\$ 17,826.81	\$ 246,908.83	\$ 3,429.29	\$ 13,717.16	\$ 34,001.26	\$ 6,566.95	\$ 27,434.31
ENC (A) ADMONA	\$ 679.86	\$ 10,197.88	\$ 10,197.88	\$ 1,355.24	\$ 8,842.64	\$ 20,395.76	\$ 2,710.48	\$ 17,685.28	\$ 244,749.12	\$ 3,392.29	\$ 13,597.17	\$ 33,686.13	\$ 6,501.78	\$ 27,184.35
ENC (A) ADMON B	\$ 654.72	\$ 9,820.85	\$ 9,820.85	\$ 1,274.71	\$ 8,546.14	\$ 19,611.70	\$ 2,549.42	\$ 17,062.29	\$ 235,700.45	\$ 3,273.62	\$ 13,094.47	\$ 32,417.63	\$ 6,228.69	\$ 26,188.94
ENC (A) ADMON C	\$ 640.00	\$ 9,600.00	\$ 9,600.00	\$ 1,227.54	\$ 8,372.47	\$ 19,200.01	\$ 2,455.07	\$ 16,744.94	\$ 230,400.10	\$ 3,200.00	\$ 12,800.01	\$ 31,668.74	\$ 6,068.73	\$ 25,600.01
ENC (A) ADMON D	\$ 630.80	\$ 9,462.05	\$ 9,462.05	\$ 1,198.07	\$ 8,263.98	\$ 18,924.10	\$ 2,395.14	\$ 16,527.97	\$ 227,089.25	\$ 3,154.02	\$ 12,616.07	\$ 31,200.95	\$ 5,968.81	\$ 25,232.14
ENC (A) DE AREA	\$ 606.88	\$ 9,103.22	\$ 9,103.22	\$ 1,121.42	\$ 7,981.79	\$ 18,206.43	\$ 2,242.84	\$ 15,963.59	\$ 218,477.16	\$ 3,034.41	\$ 12,137.62	\$ 29,984.13	\$ 5,708.89	\$ 24,275.24
ENC (A) DE AREA A	\$ 590.24	\$ 8,853.55	\$ 8,853.55	\$ 1,068.09	\$ 7,785.46	\$ 17,707.10	\$ 2,136.19	\$ 15,570.91	\$ 212,485.20	\$ 2,951.18	\$ 11,804.73	\$ 29,137.54	\$ 5,528.06	\$ 23,609.48
ENC (A) DE AREA B	\$ 589.33	\$ 8,840.00	\$ 8,840.00	\$ 1,065.20	\$ 7,774.80	\$ 17,679.99	\$ 2,130.40	\$ 15,549.60	\$ 212,159.90	\$ 2,946.67	\$ 11,786.66	\$ 29,091.56	\$ 5,518.24	\$ 23,573.32
ENC (A) DE AREA C	\$ 568.60	\$ 8,529.02	\$ 8,529.02	\$ 966.77	\$ 7,562.25	\$ 17,058.04	\$ 1,997.55	\$ 15,060.49	\$ 204,694.48	\$ 2,843.01	\$ 11,372.03	\$ 28,037.05	\$ 5,293.00	\$ 22,744.05
ENC (A) DE AREA D	\$ 565.40	\$ 8,481.05	\$ 8,481.05	\$ 966.53	\$ 7,492.52	\$ 16,962.09	\$ 1,977.05	\$ 14,985.04	\$ 203,545.10	\$ 2,827.02	\$ 11,308.06	\$ 27,874.37	\$ 5,258.25	\$ 22,616.12
ENC (A) DE AREA E	\$ 546.74	\$ 8,201.06	\$ 8,201.06	\$ 926.72	\$ 7,272.33	\$ 16,402.11	\$ 1,857.44	\$ 14,544.67	\$ 196,826.32	\$ 2,733.69	\$ 10,934.74	\$ 26,924.93	\$ 5,056.45	\$ 21,869.48
ENC (A) ADMINISTRATIVO	\$ 532.08	\$ 7,981.27	\$ 7,981.27	\$ 881.77	\$ 7,099.50	\$ 15,962.54	\$ 1,763.55	\$ 14,198.99	\$ 191,550.48	\$ 2,660.42	\$ 10,641.69	\$ 26,179.65	\$ 4,896.26	\$ 21,283.39
ENC (A) ADMINISTRATIVO A	\$ 501.46	\$ 7,521.91	\$ 7,521.91	\$ 787.78	\$ 6,734.13	\$ 15,043.82	\$ 1,575.57	\$ 13,468.25	\$ 180,526.84	\$ 2,507.30	\$ 10,029.21	\$ 24,484.19	\$ 4,436.76	\$ 20,046.43
ENC (A) ADMINISTRATIVO B	\$ 486.26	\$ 7,293.85	\$ 7,293.85	\$ 746.92	\$ 6,546.93	\$ 14,587.70	\$ 1,439.83	\$ 13,093.87	\$ 175,092.40	\$ 2,431.28	\$ 9,726.13	\$ 23,478.09	\$ 4,027.82	\$ 19,450.27
ENC (A) ADMINISTRATIVO C	\$ 462.66	\$ 6,839.96	\$ 6,839.96	\$ 683.50	\$ 6,256.46	\$ 13,879.92	\$ 1,367.00	\$ 12,512.92	\$ 166,559.04	\$ 2,313.32	\$ 9,253.28	\$ 21,901.36	\$ 3,394.80	\$ 18,506.56
ENC (A) ADMINISTRATIVO D	\$ 435.11	\$ 6,526.70	\$ 6,526.70	\$ 609.44	\$ 5,917.25	\$ 13,053.39	\$ 1,218.88	\$ 11,834.51	\$ 156,640.68	\$ 2,175.57	\$ 8,702.26	\$ 20,493.24	\$ 3,086.72	\$ 17,404.52

ENC (A) DE CUADRILLA A	\$ 42574	\$ 6,386.11	\$ 58959	\$ 5,916.52	\$ 12,772.22	\$ 1,130.17	\$ 11,633.05	\$ 153,266.64	\$ 2,128.70	\$ 8,514.61	\$ 20,006.50	\$ 3,005.87	\$ 17,020.63
ENC (A) DE CUADRILLA B	\$ 40337	\$ 6,140.51	\$ 54489	\$ 5,955.62	\$ 12,281.03	\$ 1,089.78	\$ 11,191.25	\$ 147,372.33	\$ 2,046.84	\$ 8,197.35	\$ 19,100.67	\$ 2,729.97	\$ 16,374.70
ENC (A) DE CUADRILLA C	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
INTENDENTE	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
JARDINERO (A)	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
PEON (A)	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
SECRETARIA (O) A	\$ 42738	\$ 6,410.77	\$ 58867	\$ 5,822.10	\$ 12,821.54	\$ 1,177.34	\$ 11,644.20	\$ 153,858.48	\$ 2,138.92	\$ 8,342.89	\$ 20,116.62	\$ 3,021.23	\$ 17,095.39
SECRETARIA (O) B	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
TEC (A) ADMON A	\$ 39550	\$ 5,932.51	\$ 51161	\$ 5,420.90	\$ 11,865.02	\$ 1,023.22	\$ 10,841.80	\$ 142,380.24	\$ 1,972.50	\$ 7,910.01	\$ 18,306.51	\$ 2,486.48	\$ 15,820.03
TEC (A) ADMON B	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24
VELADOR (A)	\$ 34888	\$ 5,233.22	\$ 41291	\$ 4,820.31	\$ 10,466.43	\$ 825.82	\$ 9,640.61	\$ 125,597.16	\$ 1,744.41	\$ 6,977.62	\$ 15,610.93	\$ 1,655.69	\$ 13,955.24

**NOTAS:**

**Del Sueldo**

1. El presente tabulador de sueldos y salarios tendrá vigencia a partir del primero de enero del 2025 y hasta que existiese alguna otra publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.
2. Los salarios mínimos aquí plasmados tendrán modificaciones, conforme a los cambios en las publicaciones de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos a través del Diario Oficial de la Federación.
3. Todos los conceptos y montos aquí plasmados serán pagados siempre y cuando no se antepongan a lo estipulado en alguna legislación vigente para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Percepciones**

1. Las percepciones se componen de sueldo, éste pueden variar en función a faltas, permisos sin goce y/o algún otro concepto que afecte el cálculo.
2. Se consideraron 2 periodos vacacionales de 10 días cada uno; en cada uno de ellos se otorgará una prima vacacional del 25%.
3. El concepto de vacaciones se calculó tomando como base las vacaciones otorgadas al personal; más sin embargo está remuneración es pagadera únicamente en el cálculo de finiquitos.
4. El quinquenio no se encuentra considerado dentro de este tabulador de sueldos y salarios, en virtud de que éste se otorga conforme a la antigüedad de cada uno de los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interior de Trabajo y Manual de Remuneraciones vigente
5. El aguinaldo podría sufrir variaciones en relación a pago de quinquenios, faltas, permisos sin goce de sueldo, y/o algún otro que afecte el cálculo original, de igual forma el monto a pagar será conforme a lo previsto en el Manual de Remuneraciones vigente.
6. No fueron incluidos los bonos, gratificaciones, compensaciones y/o algún otro concepto adicional ya que no es posible precisar cantidades, aunado a que éstas se designan por trabajos extraordinarios a empleados y no a categorías tabulares.

**Deducciones**

1. El ISR quincenal y mensual puede variar en razón a la publicación de nuevas tablas, valor de la UMA, redondeos y ajustes del propio sistema de Nominas; de igual forma se puede ver afectado por el Cálculo Anual de ISR
2. No se consideraron deducciones como son las aportaciones efectuadas al IMSS; lo anterior en virtud de que el IMSS considera el pago de este concepto en razón a los días del mes, no existe un monto fijo quincenal o mensual. De igual forma no se tomaron en cuenta los descuentos de ISSSPEA, FONACOT y/o alguna otra deducción personal que llegase a tener el empleado, quedando considerada como deducción dentro del tabulador únicamente el ISR.

**De los sindicalizados**

1. Los montos del total percepciones obedecen al sueldo actual de cada uno de los sindicalizados, más sin embargo estos sufrirán variaciones en razón al porcentaje de aumento autorizado conforme a los Acuerdos Sindicales.
2. El total percepciones del personal afiliado al sindicato se compondrá de sueldo; así como deducción por cuota sindical.
3. No están considerados los conceptos siguientes: gratificaciones por cumpleaños y algunas otras plasmadas en anteriores y nuevos acuerdos sindicales.

ANEXO IV  
**TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

TIPO	PUESTO	SALARIO DIARIO	SUELDO QUINCENAL	TOTAL PERCEPCIONES QUINCENAL 2025	ISR QUINCENAL 2025	NETO QUINCENAL	PERCEPCIONES MENSUAL	ISR MENSUAL	NETO MENSUAL	TOTAL PERCEPCIONES ANUAL	PRIMA VACACIONAL	VACACIONES	AGUINALDO	ISR ART 174	NETO AGUINALDO
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA A	\$ 539,67	\$ 8,094,98	\$ 8,094,98	\$ 906,06	\$ 7,188,92	\$ 16,189,96	\$ 1,812,12	\$ 14,377,84	\$ 194,279,52	\$ 2,698,33	\$ 10,739,51	\$ 26,865,23	\$ 4,976,62	\$ 21,886,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA B	\$ 468,80	\$ 7,302,00	\$ 7,302,00	\$ 748,38	\$ 6,553,62	\$ 14,604,00	\$ 1,496,76	\$ 13,107,24	\$ 175,248,00	\$ 2,434,00	\$ 9,726,00	\$ 23,514,40	\$ 4,042,40	\$ 19,472,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2000 ENCARGADO (A) DE AREA C	\$ 446,67	\$ 6,700,00	\$ 6,700,00	\$ 640,50	\$ 6,059,50	\$ 13,400,00	\$ 1,281,00	\$ 12,119,00	\$ 160,800,00	\$ 2,293,33	\$ 8,933,33	\$ 21,065,28	\$ 3,189,61	\$ 17,866,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 AUXILIAR DE AREA A	\$ 399,51	\$ 5,992,70	\$ 5,992,70	\$ 521,24	\$ 5,471,46	\$ 11,985,40	\$ 1,042,48	\$ 10,942,92	\$ 143,824,80	\$ 1,997,67	\$ 7,992,27	\$ 18,536,31	\$ 2,555,78	\$ 15,980,53
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 AUXILIAR DE AREA B	\$ 373,78	\$ 5,603,73	\$ 5,603,73	\$ 493,48	\$ 5,117,25	\$ 11,213,16	\$ 916,36	\$ 10,296,80	\$ 134,961,52	\$ 1,698,91	\$ 7,475,64	\$ 17,718,74	\$ 2,227,46	\$ 14,951,28
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 AUXILIAR DE AREA C	\$ 337,67	\$ 5,065,00	\$ 5,065,00	\$ 394,61	\$ 4,670,39	\$ 10,130,00	\$ 789,22	\$ 9,340,78	\$ 121,960,00	\$ 1,698,33	\$ 6,753,33	\$ 14,827,43	\$ 1,320,76	\$ 13,506,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR (A) DE CAMARAS A	\$ 539,67	\$ 8,094,98	\$ 8,094,98	\$ 906,06	\$ 7,188,92	\$ 16,189,96	\$ 1,812,12	\$ 14,377,84	\$ 194,279,52	\$ 2,698,33	\$ 10,739,51	\$ 26,865,23	\$ 4,976,62	\$ 21,886,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR (A) DE CAMARAS B	\$ 468,80	\$ 7,302,00	\$ 7,302,00	\$ 748,38	\$ 6,553,62	\$ 14,604,00	\$ 1,496,76	\$ 13,107,24	\$ 175,248,00	\$ 2,434,00	\$ 9,726,00	\$ 23,514,40	\$ 4,042,40	\$ 19,472,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2001 OPERADOR (A) DE CAMARAS C	\$ 326,67	\$ 4,900,00	\$ 4,900,00	\$ 376,66	\$ 4,523,34	\$ 9,800,00	\$ 753,32	\$ 9,046,68	\$ 111,600,00	\$ 1,633,33	\$ 6,533,33	\$ 14,284,25	\$ 1,971,58	\$ 13,066,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO (A) A	\$ 866,66	\$ 9,999,91	\$ 9,999,91	\$ 1,312,66	\$ 8,686,95	\$ 19,999,92	\$ 2,625,92	\$ 17,373,80	\$ 230,997,84	\$ 3,333,30	\$ 13,333,21	\$ 33,024,81	\$ 6,359,38	\$ 26,665,43
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO (A) B	\$ 553,33	\$ 8,300,00	\$ 8,300,00	\$ 949,86	\$ 7,350,14	\$ 16,600,00	\$ 1,989,72	\$ 14,700,28	\$ 199,200,00	\$ 2,766,67	\$ 11,066,67	\$ 27,280,44	\$ 5,127,11	\$ 22,133,33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2002 MEDICO (A) C	\$ 468,30	\$ 7,034,00	\$ 7,034,00	\$ 700,35	\$ 6,333,65	\$ 14,088,00	\$ 1,400,70	\$ 12,687,30	\$ 168,816,00	\$ 2,344,67	\$ 9,378,67	\$ 22,320,35	\$ 3,563,02	\$ 18,757,33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR (A) SOCIAL A	\$ 539,67	\$ 8,094,98	\$ 8,094,98	\$ 906,06	\$ 7,188,92	\$ 16,189,96	\$ 1,812,12	\$ 14,377,84	\$ 194,279,52	\$ 2,698,33	\$ 10,739,51	\$ 26,865,23	\$ 4,976,62	\$ 21,886,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR (A) SOCIAL B	\$ 446,67	\$ 6,700,00	\$ 6,700,00	\$ 640,50	\$ 6,059,50	\$ 13,400,00	\$ 1,281,00	\$ 12,119,00	\$ 160,800,00	\$ 2,293,33	\$ 8,933,33	\$ 21,065,28	\$ 3,189,61	\$ 17,866,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	2003 TRABAJADOR (A) SOCIAL C	\$ 380,00	\$ 5,700,00	\$ 5,700,00	\$ 474,41	\$ 5,225,59	\$ 11,400,00	\$ 1,291,00	\$ 10,109,00	\$ 136,800,00	\$ 1,900,00	\$ 7,600,00	\$ 17,474,84	\$ 2,274,84	\$ 15,200,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO (A) A	\$ 539,67	\$ 8,094,98	\$ 8,094,98	\$ 906,06	\$ 7,188,92	\$ 16,189,96	\$ 1,812,12	\$ 14,377,84	\$ 194,279,52	\$ 2,698,33	\$ 10,739,51	\$ 26,865,23	\$ 4,976,62	\$ 21,886,61
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO (A) B	\$ 468,80	\$ 7,302,00	\$ 7,302,00	\$ 748,38	\$ 6,553,62	\$ 14,604,00	\$ 1,496,76	\$ 13,107,24	\$ 175,248,00	\$ 2,434,00	\$ 9,726,00	\$ 23,514,40	\$ 4,042,40	\$ 19,472,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	CRIMINOLOGO (A) C	\$ 442,80	\$ 6,642,00	\$ 6,642,00	\$ 630,07	\$ 6,011,93	\$ 13,280,00	\$ 1,200,20	\$ 12,079,80	\$ 159,408,00	\$ 2,214,00	\$ 8,656,00	\$ 20,867,85	\$ 3,155,85	\$ 17,712,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE (A) DE DEPTO A	\$ 666,13	\$ 9,842,00	\$ 9,842,00	\$ 1,294,23	\$ 8,547,77	\$ 19,684,00	\$ 2,558,46	\$ 17,125,54	\$ 238,208,00	\$ 3,260,67	\$ 13,122,67	\$ 32,489,34	\$ 6,244,01	\$ 26,245,33
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE (A) DE DEPTO B	\$ 535,20	\$ 8,028,00	\$ 8,028,00	\$ 801,76	\$ 7,186,24	\$ 16,056,00	\$ 1,763,32	\$ 14,292,68	\$ 192,672,00	\$ 2,676,00	\$ 10,704,00	\$ 26,338,10	\$ 4,930,10	\$ 21,408,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	JEFE (A) DE DEPTO C	\$ 442,80	\$ 6,642,00	\$ 6,642,00	\$ 630,07	\$ 6,011,93	\$ 13,280,00	\$ 1,200,20	\$ 12,079,80	\$ 159,408,00	\$ 2,214,00	\$ 8,656,00	\$ 20,867,85	\$ 3,155,85	\$ 17,712,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR (A) A	\$ 1,166,67	\$ 17,500,00	\$ 17,500,00	\$ 2,960,06	\$ 14,539,94	\$ 35,000,00	\$ 5,920,12	\$ 29,079,88	\$ 420,000,00	\$ 5,633,33	\$ 23,333,33	\$ 60,016,47	\$ 13,349,80	\$ 46,666,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO SEG PUBLICA	SUBDIRECTOR (A) B	\$ 993,33	\$ 14,900,00	\$ 14,900,00	\$ 2,359,62	\$ 12,540,38	\$ 29,800,00	\$ 4,719,23	\$ 25,080,77	\$ 357,600,00	\$ 4,966,67	\$ 19,666,67	\$ 50,598,55	\$ 10,865,22	\$ 39,733,33
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4001 POLICIA PRIMERO A	\$ 1,114,07	\$ 16,711,03	\$ 16,711,03	\$ 2,774,49	\$ 13,936,54	\$ 33,422,06	\$ 5,548,98	\$ 27,873,08	\$ 401,064,72	\$ 5,570,34	\$ 22,281,37	\$ 57,265,52	\$ 12,702,78	\$ 44,562,74
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4001 POLICIA PRIMERO B	\$ 932,54	\$ 13,988,16	\$ 13,988,16	\$ 2,164,85	\$ 11,823,31	\$ 27,976,32	\$ 4,643,85	\$ 23,332,47	\$ 335,715,84	\$ 4,662,72	\$ 18,650,88	\$ 46,792,54	\$ 9,490,78	\$ 37,301,76
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4002 POLICIA SEGUNDO A	\$ 828,30	\$ 13,925,88	\$ 13,925,88	\$ 2,151,54	\$ 11,774,34	\$ 27,851,76	\$ 4,303,08	\$ 23,548,68	\$ 334,221,12	\$ 4,641,96	\$ 18,567,84	\$ 46,532,58	\$ 9,386,90	\$ 37,135,68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4002 POLICIA SEGUNDO B	\$ 777,12	\$ 11,656,80	\$ 11,656,80	\$ 1,666,67	\$ 9,989,93	\$ 23,313,60	\$ 3,606,02	\$ 19,707,58	\$ 279,763,20	\$ 3,865,80	\$ 15,542,40	\$ 38,443,29	\$ 7,556,49	\$ 30,946,56
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4003 POLICIA TERCERO A	\$ 773,66	\$ 11,604,96	\$ 11,604,96	\$ 1,655,79	\$ 9,949,17	\$ 23,209,92	\$ 3,311,58	\$ 19,898,34	\$ 278,619,04	\$ 3,868,32	\$ 15,473,28	\$ 38,467,50	\$ 7,520,94	\$ 30,946,56
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4003 POLICIA TERCERO B	\$ 647,59	\$ 9,973,88	\$ 9,973,88	\$ 1,261,86	\$ 8,462,02	\$ 19,427,76	\$ 2,763,94	\$ 16,663,82	\$ 233,133,12	\$ 3,237,96	\$ 12,951,84	\$ 32,054,89	\$ 6,151,21	\$ 25,903,68
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4004 POLICIA A	\$ 644,71	\$ 9,670,68	\$ 9,670,68	\$ 1,242,63	\$ 8,428,05	\$ 19,341,36	\$ 2,485,26	\$ 16,856,10	\$ 232,066,32	\$ 3,223,56	\$ 12,894,24	\$ 31,906,40	\$ 6,119,92	\$ 25,786,48
PERSONAL OPERATIVO SEG PUBLICA	4004 POLICIA B	\$ 539,67	\$ 8,094,98	\$ 8,094,98	\$ 906,06	\$ 7,188,92	\$ 16,189,96	\$ 1,812,12	\$ 14,377,84	\$ 194,279,52	\$ 2,698,33	\$ 10,739,51	\$ 26,865,23	\$ 4,976,62	\$ 21,886,61
PUESTOS PARAMEDICOS	PARAMEDICO (A)	\$ 472,10	\$ 7,081,53	\$ 7,081,53	\$ 708,67	\$ 6,372,86	\$ 14,163,07	\$ 1,417,74	\$ 12,745,33	\$ 169,956,82	\$ 2,360,51	\$ 9,442,05	\$ 22,532,13	\$ 3,646,04	\$ 18,886,09



Dado en el H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, a los 14 días del mes de noviembre de 2024.

**PRESIDENTA MUNICIPAL  
MARGARITA GALLEGOS SOTO**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO  
MARÍA EDITH ROSALES LUNA**

**SINDICO MUNICIPAL  
TALCO ROMO MIRELES**

**REGIDORA  
CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ**

**REGIDOR  
EDGAR RAÚL RAMÍREZ RUELAS**

**REGIDORA  
KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO**

**REGIDOR  
JAVIER HERNÁNDEZ PARGA**

**REGIDOR  
JAVIER DE JESÚS MARTÍNEZ NERI**

**REGIDOR  
OCTAVIO RAMÍREZ GALLEGOS**

**REGIDORA  
MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ DE LA CRUZ**

**REGIDORA  
ANA LILIA GUTIÉRREZ DELGADO**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**

**Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal 2025**

**Exposición de Motivos**

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se entrega al H. Congreso del Estado de Aguascalientes la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, para su revisión, discusión y aprobación.

La Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, se estima por un total de **\$34'000,000.00 (Treinta y cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)**, la cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

<b>LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>10.- IMPUESTOS</b>	\$0.00
<b>20.- CUOTAS Y APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL</b>	\$0.00
<b>30.- CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	\$0.00
<b>40.- DERECHOS</b>	\$34,000,000.00
<b>50.- PRODUCTOS</b>	\$0.00
<b>60.- APROVECHAMIENTOS</b>	\$0.00
<b>70.- INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	\$0.00
<b>80.- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	\$0.00
<b>90.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	\$0.00
<b>00.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS</b>	<b>\$34,000,000.00</b>

El Presupuesto de Egresos del Organismo Operador del Agua del Municipio de San Francisco de los Romo para el Ejercicio Fiscal 2025, guarda equilibrio con la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y el artículo 38 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

En caso de que la recaudación de los ingresos del Organismo sea inferior a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos, el déficit resultante por ningún motivo afectará los programas prioritarios, y en todo caso se subsanará con otras fuentes de ingresos o con la disminución del gasto corriente.